



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el
interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Flores Talledo, Nallely Jamilet (orcid.org/0000-0002-4152-1115)

Garcia Gallegos, Tracy Lourdes (orcid.org/0000-0003-3538-4457)

ASESORA:

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ
2023**

DEDICATORIA

A nuestros ángeles, nuestros papás.
Por creer en nuestros sueños y en nosotras
con tanto amor y seguridad,
por su apoyo incondicional
y hacernos creer a nosotras también.
Gracias por todo, nos volveremos a encontrar.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a quienes nos acompañaron desde el inicio de esta etapa, pero no pudieron estar hasta el final.

A nuestros familiares que aún nos siguen apoyando, aplaudiendo cada logro y levantándonos en cada caída.

A todas las personas que a lo largo del proceso nos impulsaron a avanzar.

A nuestros docentes y asesores, por su dedicación y su valiosa labor de enseñar.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 5 |
| III. METODOLOGÍA..... | 15 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 15 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. | 17 |
| 3.3. Escenario de estudio | 19 |
| 3.4. Participantes. | 19 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 20 |
| 3.6. Procedimiento | 21 |
| 3.7. Rigor científico | 22 |
| 3.8. Método de análisis de información | 23 |
| 3.9. Aspectos éticos | 24 |
| IV. RESULTADOS..... | 25 |
| V. DISCUSIÓN | 43 |
| VI. CONCLUSIONES | 49 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 51 |
| REFERENCIAS..... | 52 |
| ANEXOS | 59 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Categorías y subcategorías | 17 |
| Tabla 2: Participantes | 20 |
| Tabla 3: Validadores de instrumento | 22 |
| Tabla 4: referencia de participantes | 25 |
| Tabla 5: descripción de contenido, objetivo general | 25 |
| Tabla 6: descripción de contenido, objetivo específico 1 | 28 |
| Tabla 7: descripción de contenido, objetivo específico 2 | 29 |
| Tabla 8: descripción de contenido, objetivo específico 3 | 32 |
| Tabla 9: descripción de contenido, objetivo general | 33 |
| Tabla 10: descripción de contenido, objetivo específico 1 | 35 |
| Tabla 11: descripción de contenido, objetivo específico 2 | 36 |
| Tabla 12: descripción de contenido, objetivo específico 3 | 40 |

RESUMEN

La investigación designada “Valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el Interés Superior del Niño en fallos de Tenencia, Piura 2022”. Tuvo como objetivo general establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar ISN en los fallos de Tenencia. Por consiguiente, la investigación desarrolló una metodología de enfoque cualitativo, cuyo tipo es básico, la cual usará el método inductivo, y que utilizará la teoría fundamentada como diseño, la técnica de la entrevista será de aplicación para el presente trabajo, además, se utilizará el análisis documental a través de expedientes relacionados a la materia en estudio. Finalmente, se concluyó que, los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el ISN en los fallos de Tenencia son: Valorar de manera integral las medidas de protección dictadas en otro proceso, haciendo énfasis en la doctrina de protección integral. Además, no limitarse en la parte resolutive sino en los antecedentes que dieron origen a la misma, asegurando con ello que no sea una petición fraudulenta y determinante en el fallo de tenencia.

Palabras clave: Medidas de protección, interés superior del niño, tenencia, valor probatorio.

ABSTRACT

The investigation entitled "Probative value of protection measures to guarantee the Interés superior del Niño in Tenure rulings, Piura 2022". Its general objective was: to establish the criteria to be adopted with respect to the probative value of protection measures to guarantee the best interests of the child in custody decisions. Therefore, the research developed a methodology of qualitative approach, whose Tipo is basic, which will use the inductive method, and that will use the grounded theory as design, the interview technique will be applicable to the present work, in addition, Documentary analysis will be used through files related to the subject under study. Finally, it was concluded that, the criteria that must be adopted regarding the probative value of the protection measures to guarantee the ISN in the judgments of Tenure are: To evaluate in a comprehensive manner the protection measures dictated in another process, emphasizing the doctrine of integral protection. In addition, not limited in the operative part but in the background that gave rise to it, thereby ensuring that it is not a fraudulent and decisive request in the judgment of tenure.

Keywords: Measures of protection, best interests of the child, possession, probative value.

I. INTRODUCCIÓN

La valoración de la prueba resulta ser una actividad intelectual del órgano jurisdiccional muy importante, a veces compleja en razón de que puede tomarse con superficialidad o con contundencia por el magistrado, dependiendo muchas veces de la interpretación que le asigne a su contenido, y la debida motivación de la decisión. Por ello, las partes someten a consideración del magistrado los medios probatorios con el afán de acreditar los hechos formulados, y crear convicción.

Según Pariasca (2022) manifestó que, los procesos de tenencia son denominados “los procesos con mayor controversia”, puesto que, en la etapa de ofrecimiento de medios probatorios, las partes presentan sus mejores armas probatorias, las cuales están orientadas a demostrar al juez quién debe obtener la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) involucrados. (p.44)

Bajo este contexto, el Juez a cargo del proceso de tenencia debe otorgar una correcta valoración a las medidas de protección brindadas en el proceso de violencia contra la mujer o grupo familiar, ya que, en los procesos de tenencia a manera de medio probatorio documental, suele presentarse las resoluciones que disponen medidas preventivas dictadas en dicho proceso y que muchas veces resulta determinante para que el Juez dictamine a favor de la parte agraviada en el proceso de tenencia.

Frente a lo mencionado, Campos (2018) manifestó que, una vez dictada la medida de protección y configurada a través del documento que contiene la resolución que así lo dispone, es utilizado como medio probatorio en las controversias muy propias del derecho de familia como lo es en los proceso de tenencia; sin embargo, se debe considerar que se trata de medidas preventivas de urgencia que no constituyen una condena por la comisión de un delito, por lo que dichas medidas de protección no deben ser determinantes en el fallo de tenencia familiar.

Es así como, a **nivel internacional**, las órdenes de protección tienen sus antecedentes en el año 1893 cuando se adoptaron por primera vez en el código

penal suizo, tras ello, se han desarrollado en diferentes países, tanto europeos como latinoamericanos. (Medina, 2017).

Las órdenes de protección consisten en un mandato del juzgador, con la finalidad de proteger a la víctima de violencia familiar, dicha protección tiene valor a nivel nacional. El mandato es variado, y presenta ciertas condiciones para el destinatario quien se obliga a cumplirlas. La prohibición de tener contacto directo o indirecto con la víctima, variando en su ámbito y duración es una medida que se puede optar por parte del ordenador de justicia.

Asimismo, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en adelante (CIDH), manifestó que, las medidas cautelares o preventivas solicitan protección hacia todo individuo que se encuentre en una situación de peligro o daño irreparable, y que son adoptadas por el Estado, sin embargo, no constituirán un prejuzgamiento. Para ello, García (2018) indicó que el órgano jurisdiccional al dictar las medidas cautelares correspondientes, no deberá constituir un juzgamiento anticipado sin antes hacer la valoración de las pruebas pertinentes o los antecedentes. (p.11)

En el Perú, se ha introducido una herramienta legal innovadora denominada órdenes de protección, cuyo propósito es brindar seguridad a las víctimas de violencia doméstica y/o de género frente a diversas formas de agresión. Supone el amparo de las víctimas de violencia, mediante un procedimiento sencillo y célere con una resolución judicial, en la que el juzgador reconoce la existencia de una situación de riesgo para la víctima ordenando su protección, mientras se desarrolle la investigación. No obstante, Campos (2018) afirmó que: “las medidas de protección son una tutela de urgencia *preventiva*, sin embargo, al juez de familia le basta, la simple alegación de violencia para fundamentar su decisión, cuando lo apropiado sería que el magistrado valore los antecedentes que dieron origen a la medida de protección a fin de garantizar su veracidad”. (p.35)

Por su parte, Soruco (2020) sostuvo que, para emitir una medida de protección es necesario analizar las circunstancias de cada caso en virtud de que, no hay casos similares o idénticos; el magistrado debe evaluar las circunstancias de cada caso. (p.14)

De manera que, al emitirse un fallo de tenencia a partir de medidas protección podría no sólo implicar al desarrollo del NNA, sino repercutir de forma negativa en el ISN, por ello el artículo N.º 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en adelante CDN manifestó que cada decisión que se tome en torno a un NNA debe estar orientada a su bienestar y al ejercicio de sus derechos, es decir, el juez al emitir los fallos de tenencia tiene el deber de velar por la protección integral del NNA. (Defensoría de la niñez, 2022)

Para esto, Herencia (2021) indica que el ISN refleja la protección integral hacia los NNA, concretizada en el dogma de los derechos del NNA y que se consagran en la CDN, y que sirve de criterio rector para el órgano jurisdiccional al adoptar decisiones relacionadas NNA, que sirve de garantía efectiva de los derechos de los NNA. (p.47)

A **nivel local**, Piura no es ajeno a la realidad problemática, puesto que, en las Fiscalías Especializadas en los Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, se han reportado una importante incidencia de casos de violencia, en los cuales se han visto involucrados procesos de tenencia. Se realizó un cotejo de las carpetas fiscales del Sexto Despacho de la Fiscalía Especializada en delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura durante el periodo 2020-2021, en el cual, se vio reflejado que aproximadamente el 70% de las denuncias presentadas por violencia física o psicológica en el ámbito familiar involucran directa y/o indirectamente a los NNA, en esa línea, se obtuvo que, de cada 10 carpetas fiscales, 7 de estas tienen de por medio procesos judiciales de tenencia.

Por lo que se formula el siguiente problema: **¿Qué criterios deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia en Piura, 2022?**

La presente investigación encontró **justificación teórica** con el respaldo que le otorgaron los antecedentes nacionales e internacionales sobre el tema de análisis, en este caso las medidas de protección, realizando énfasis en la doctrina de protección integral, y la racionalidad de la prueba que se vinculan al tema de estudio. Respecto al **ámbito metodológico**, se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, por lo que se utilizó la técnica de entrevista y análisis documental para la recolección de datos, cuyo aporte se atribuyó a futuras

investigaciones que pretendan desarrollar de manera amplia la realidad problemática de la investigación. En el **ámbito práctico** se analizó las consecuencias de no valorar adecuadamente las medidas de protección que hayan sido presentadas en un proceso de tenencia. Y finalmente, en el **ámbito social** benefició a los NNA que se encuentran involucrados en los procesos de tenencia, mediante el desarrollo integral del ISN y sus derechos conexos, con la finalidad de garantizar el pleno desarrollo de sus habilidades y aptitudes como NNA.

Tras lo expuesto se planteó como **Objetivo General** de esta investigación: Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia, Piura 2022. **Objetivos Específicos:** a) Determinar si la valoración de las medidas de protección que realiza el magistrado en un proceso de tenencia se motiva debidamente; b) Describir la relevancia probatoria que tienen las medidas de protección en los fallos de tenencia c) Determinar la existencia de plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de la medida de protección ofrecidas como medio probatorio en el proceso de tenencia.

Supuesto: Los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el ISN en los fallos de Tenencia son: Valorar de manera integral las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, no limitarse en la parte resolutive sino en los antecedentes que dieron origen a la misma, asegurando con ello que no sea una petición fraudulenta y determinante en el fallo de tenencia.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes se consultó a tesis internacionales, nacionales y artículos relacionados a la presente investigación, siendo las tesis **internacionales** las siguientes:

Según Santamaría (2017) en su tesis presentó como objetivo esclarecer si los NNA que ingresan al sistema de protección, en cualquiera de sus formas, se les toma en cuenta el ISN. Metodológicamente fue documental, en la que se realizó el análisis de legislación y jurisprudencia europea. Concluyó que el ISN debe ser calificado como primordial y debe involucrarse no solo el Estado sino también los ciudadanos; tomándose en cuenta que este interés constituye un derecho fundamental de los NNA y que las circunstancias que los rodean ya sean físicas, psíquicas, morales y espirituales deben ser tomadas en cuenta para decidir las mejores opciones para el futuro del NNA. (p. 14)

Para Ortega (2017) el objetivo fue determinar si la clase de violencia intrafamiliar estudiada en esta investigación corresponde a un fenómeno nuevo. La metodología aplicada a este estudio tuvo un diseño con un enfoque multimétodo, empírico, de diseño implementado, de enfoque cuantitativa – cualitativa, así como descriptiva. El autor llegó a la conclusión que al analizar la violencia actualmente no hay concepción uniforme sobre el tema puesto que su enfoque siempre ha sido multipolar debido a que no existe una disciplina específica que aborde la raíz del fenómeno en cuestión, pero destaca que existen elementos y rasgos que son comunes a la violencia ejercida, destacando el poder, la intencionalidad o la propia legitimidad sobre la acción violenta. (p.12)

Entre las tesis **nacionales** están:

Según Granda y Chevarría (2018) en su tesis tuvieron como objetivo analizar y verificar si los magistrados especializados en familia, al momento de sentenciar los casos de tenencia toman en cuenta el ISN. Metodológicamente fue descriptiva y analítica, basada en el análisis de diversas resoluciones judiciales. Concluyeron que el ISN y su desarrollo integral deben ser tomados en cuenta por los jueces en las decisiones que tomen, velando, sobre todo porque su desarrollo se realice de manera saludable, en armonía y respetando su dignidad, debido a que se busca que el NNA se desarrolle en su vida cotidiana de forma

integral; por ello, se hace necesario que todo esto sea considerado al momento de resolver. (p.25)

Campos (2018) realizó una investigación sobre el valor probatorio de las Medidas de Protección en los procesos de tenencia en el distrito judicial de Lima Norte. Fue una investigación de tipo cualitativo, cuyo objetivo fue comprender de qué forma son utilizadas las medidas de protección otorgadas a causa de una denuncia por violencia familiar en los procesos de tenencia. Los resultados concluyeron que efectivamente las medidas de protección brindadas a víctimas de violencia de familiar tienen una considerable importancia probatoria en los procesos de tenencia, pese a que las resoluciones que dictan estas medidas consideran como único medio probatorio la declaración de la víctima. En consecuencia, se recomendó emitir un Acuerdo Plenario respecto a la incorporación de las Medidas de Protección como medio probatorio en procesos de tenencia. (p.10)

Arcana (2018) manifestó en su tesis que la aplicación del ISN tiene influencia en la variación de tenencia. En la parte metodológica su desarrollo fue de tipo pura o fundamental, con un nivel descriptivo y no experimental, el método hipotético-deductivo, toda esta información permitió a la autora llegar a la siguiente conclusión, que prevalece el ISN al momento de resolver sobre la tenencia del NNA, por lo que se puede decir que representa el espíritu de lo que regula la doctrina en relación a la protección integral, reconociendo que el NNA es sujeto de derecho correspondiéndole una protección especial debido a su condición de indefensión, es por ello la exigencia de que los fallos que se emiten en el poder judicial estén dirigidos en ese camino de protección del NNA. (p.5)

En su artículo, Herencia (2021) planteó el objetivo de evidenciar cuál es la importancia de la implementación y desarrollo del ISN en las decisiones que afectan o involucran a NNA; en lo que corresponde a metodología se aplicó la observación, descripción y análisis interpretativo de resoluciones supremas. Como conclusión destacó que este interés es de primordial relevancia al momento de resolver conflictos sobre tenencia y que existe normativa de cumplimiento obligatorio que obliga a justificar las decisiones adoptadas. Una

adecuada interpretación del principio permite reconocer que se deben adoptar medidas que permitan el desarrollo integral del NNA evitando poner en riesgo su salud emocional y física, analizando de qué manera lo afecta. Es indispensable que se priorice el bienestar del NNA brindándole un entorno familiar que le permita un desarrollo adecuado, sin violencia. (p.21)

Según Mauricio (2019) el objetivo de su investigación fue determinar cuáles son los fundamentos fácticos para el otorgamiento del régimen tomando en consideración el principio ISN, la jurisprudencia, normativa y doctrina. En la parte metodológica fue una investigación básica, el diseño fue descriptivo - explicativo, teniendo como base el estudio de expedientes. El autor concluyó que los juzgados especializados han determinado como fundamentos jurídicos y fácticos para tener en cuenta para la tenencia: una correcta aplicación del principio del ISN, evaluaciones psicosociales de los padres y los NNA, compromiso y seguimiento, no solo a los padres, sino también a los hijos. Dicho seguimiento debe ser por parte de un equipo especial multidisciplinario, el nivel económico de los padres para satisfacer las necesidades del NNA. (p.14)

Y en las tesis **regionales** están:

Para Román (2018) su objetivo fue analizar la resaltante discriminación que existe en el CNA en relación con los derechos del padre sobre la tenencia de hijos NNA de tres años. La metodología tuvo un enfoque cualitativo el diseño fue teórico-fundamentado, con un diseño documental y el método analítico sintético, de doctrina, legislación nacional, así como internacional, la técnica aplicada fue la observación documental. Llegando a la conclusión que en el sistema normativo nacional está prohibido cualquier trato discriminatorio de parte de las autoridades judiciales, que pueda afectar los derechos fundamentales de la persona, por lo que el inciso b) del artículo 84 del CNA discrimina al padre por razón de género sobre la tenencia de sus hijos NNA de 3 años, privilegiando a la madre, negando el principio de igualdad ante la ley. (p.15)

De acuerdo con Escobar (2021) el objetivo fue determinar qué derechos del niño se pueden vulnerar por una tenencia compartida ineficaz. La investigación contó con un enfoque cualitativo cuantitativo es decir mixto, su diseño mixto, documental, su nivel descriptivo y el tipo de estudio fue explicativo, concluyendo que cuando la tenencia compartida es ineficaz, vulnera una serie de derechos

del NNA: al buen trato y protección, integridad tanto física como emocional, a alcanzar el libre desarrollo y bienestar; en muchos casos esta ineficacia deriva del síndrome de alienación parental, originado al interior de las familias, presionando para que el NNA elija a uno de sus padres, que están enfrentados por su tenencia, constituyendo un tipo de maltrato psicológico para el NNA (p.17)

Las teorías que sostienen el estudio son: la teoría de protección integral tiene como objetivo reconocer a los NNA como titulares de todos los derechos que corresponden a los seres humanos, incluyendo aquellos derechos que por su edad y situación de desarrollo pueden tener. También incluye principios y características que permiten un trato adecuado a los NNA que se encuentren en situaciones en las que se vean afectados sus derechos. (Herencia S., 2021)

Del mismo modo, la teoría denominada “racionalidad de la prueba”, la cual se caracteriza por sostener; 1) que la finalidad de la actividad probatoria de los procesos judiciales es la averiguación de la verdad, es decir, que las descripciones presentadas deben tener una frecuencia que correspondan con los hechos ocurridos, 2) que, conforme a la falibilidad al acceso a los hechos materia de investigación que han ocurrido en el pasado, y darán claridad a situaciones del presente, se debe contar que los medios probatorios sean relevantes y fiables, para extraer las inferencias apropiadas a partir de la información que contienen. 3) que, los procesos obligatoriamente deben incorporar que la autoridad judicial prevalezca y se guíe de los principios básicos de la epistemología general para la adquisición y la valoración de las pruebas. (Accatino, 2020)

Definiciones que se relacionan con la investigación: El Proceso Judicial. En el ámbito judicial es donde se discute y resuelve las peticiones propuestas por las partes ante el magistrado especializado, que se manifiesta mediante actos, etapas, donde se actúan los medios de prueba que le servirán al juzgador pronunciarse. (Monroy Gálvez, 2017, pág. 45)

Para ello, según la página web Abogados Calificados (2019) indicó que el proceso de tenencia, se manifiesta mediante la petición de un progenitor frente

al proceso judicial. Mediante el cual uno de los padres reclama ante el juzgador la tenencia del NNA. Es decir, la tenencia la fijará el magistrado considerando lo que más beneficia al NNA, implica que el hijo cohabitará junto a uno de los progenitores, mientras que el otro padre le asiste el derecho a que se le fije un régimen de visita. (p.1)

Asimismo, la prueba es la actividad desarrollada dentro de un proceso, en la que las partes ofrecen los antecedentes que crean necesarios para el sustento de lo que alegan, permitiendo que el juez determine la *quaestio facti*: motivo del debate. Además, la prueba está compuesta por una serie de factores en constante movilidad, permitiendo la intervención de las partes procesales, con la finalidad de determinar los hechos. De acuerdo a una visión técnico-procesal, esta actividad se regula por el procedimiento probatorio, que va a fijar los requerimientos sobre cómo debe producirse la prueba en un proceso. (Devis Echandía, 2019)

Conforme al modelo angloamericano la prueba judicial viene a ser todo lo que permite que se acredite o desacredite la existencia de un hecho que se alega en una causa. Se le denomina *evidence*, ya que, es una cuestión de hecho donde su efecto, tendencia o diseño, busca producir una persuasión sobre la existencia de un hecho determinado. (Caicedo, 2017).

En este contexto, Salas (2021) manifestó que, el valor probatorio como la fuerza relativa que contienen los medios de prueba presentados por las partes, como elemento de convicción entre los demás, permitiendo que el Juez al evaluarlos motive su decisión a partir de la prueba valorada, además, indica que todos los medios de prueba tendrán valoración por parte del Juez, no obstante, el juez decidirá qué medios de prueba tienen los suficientes medios de convicción.

Asimismo, respecto a los medios probatorios existe un adagio en el derecho que dice "tanto vale no tener un derecho, como tenerlo y no poder probarlo", por ese motivo Bentham citado por Román (2017) menciona "El arte del proceso no es en esencia otra cosa sino el arte de administrar las pruebas". Por lo que se aprecia que la prueba es sumamente relevante para las partes en un proceso,

puesto que del valor o fuerza que las pruebas aporten en el proceso, va a depender si el resultado es favorable en el mismo. Constituyéndose en pieza fundamental para el sentido de la sentencia que emitirá el juez a cargo.

Davis Echeandía (2019) definió el medio probatorio como el conjunto de razones, deducidos de los medios que se han aportado y que brindan el conocimiento de los hechos que sirven para el objetivo del proceso (p.54). Para Hinostroza (2017) el medio probatorio, en sentido amplio, se entiende como el medio útil para evidenciar algún hecho o circunstancia. Permite que el juez conozca la realidad y no de las meras afirmaciones de los oferentes, por otro lado, crean convicción en el juez para resolver la controversia en determinado sentido. (p.12)

El objeto de los medios de prueba es acreditar los hechos que exponen las partes al ser partícipes del proceso, apareciendo como elemento de la actividad probatoria las premisas que son proposiciones verdaderas o falsas y que ayudan a llegar a conclusiones. Procesalmente las premisas válidas para ser sometidas a la actividad probatoria serán aquellas que han pasado por un filtro que las ha calificado como puntos controvertidos. Entendiéndose que las premisas que son parte de las pretensiones y contra pretensiones se relacionan con los medios de prueba por medio de la fijación de los puntos controvertidos. (Salas Villalobos S., 2021, pág. 1).

Al resaltar la importancia de la prueba, se hace la precisión de que el momento más culminante, es cuando el juez realiza su valoración, debido a lo que cita el Artículo 197° del CPC el juez valora los medios probatorios de manera conjunta, con una apreciación basada en la razón, constituyéndose en el acto en el que el juez evalúa las pruebas que se han obtenido de los medios probatorios que obran en el expediente y en el cual se verifica si las afirmaciones de las partes han sido acreditadas, y han logrado producir certeza, y que luego le permita resolver la causa en disputa. (Linares San Román, 2017, pág. 14).

Según Ibáñez citado por Salas Villalobos (2021) afirmó que los medios probatorios que se aporta al proceso tienen información que se relaciona con los hechos propuestos. Es por ello que por medio del contradictorio se busca encontrar la información que se encuentra en el medio probatorio y así

determinar y escoger los datos de mayor relevancia y que tengan relación con el hecho propuesto. Es debido a ello que no toda la información contenida en el medio probatorio será sometida a la valoración, se selecciona lo más relevante, de utilidad y que sea idóneo para la determinación de los hechos. (p.74)

Asimismo, Peyrano y Chiappini (2021), postularon que la valoración probatoria consiste en tomar en cuenta que los medios probatorios se deben apreciar en forma conjunta valorando las concordancias y discordancias que ofrecen los elementos de convicción que constan en autos, siendo el único fin de crearle al magistrado la certeza moral que necesita al momento de emitir su pronunciamiento definitivo.

En este contexto, toma figura la tenencia. Por ello, Sosa (2019) definió la tenencia como el derecho que le corresponde a los progenitores de un NNA que hubieren reconocido o haya sido procreados a raíz de un vínculo matrimonial, en consecuencia, la tenencia es una de las atribuciones de la patria potestad (p.9). Es así como la tenencia se encuentra regulada en el CNA, específicamente en los artículos 81 a 87 en los cuales se prioriza un acuerdo extrajudicial por parte de los progenitores para salvaguardar al NNA, sin embargo, al no llegar a un acuerdo, se perjudica al NNA involucrado, ya que será un Juez quien decidirá la tenencia del NNA o una tenencia compartida.

Citando a Beltrán (2019), sostuvo que, la tenencia es una institución del derecho de familia, cuyo objetivo es establecer a cuál de los progenitores se le permitirá estar a cargo del cuidado de los hijos cuando existe una separación, de manera que se puede definir como un atributo de la Patria Potestad ejercida ya sea cuando los progenitores cohabiten de común acuerdo, ejerciendo sus derechos y deberes armónicamente, o de lo contrario, cuando no viven en el mismo lugar, es decir, existe una tenencia monoparental. Por ello, en la tenencia se busca cautelar los derechos de los NNA. (p.120).

Asimismo, Aguilar (2018) afirmó que la tenencia es un requisito que se ejecuta favorablemente a los padres y su propósito es garantizar el derecho de los hijos de interactuar con ellos conforme a ley, garantizando siempre la protección y el cuidado del NNA. A diferencia de la custodia que es un deber relacionado al

cuidado de una persona; la tenencia no es sinónimo de custodia, pero se vinculan. (p.54)

Según la CDN en su artículo 9 refiere a la necesidad de darle preferencia a la protección al NNA, a fin de quien no sea separado de sus padres, salvo que en resolución judicial en un proceso regular se haya determinado riesgos para el NNA si permanece al lado de sus padres, activándose en esos casos, el ISN que permite una alternativa a la situación de hecho. Asimismo, en concordancia con la CDN, la ley 30466 (2018) definió el ISN como “el derecho supremo que cuenta un NNA que ha sido brindado por parte de la norma con la finalidad de proteger los derechos que se encuentren en peligro”. Por ello, el ISN debe ser contemplado como principio primordial por parte del juez al motivar un fallo. (p.5)

También González (2019) indicó que el ISN es fundamental en los procesos en que un NNA se encuentre involucrado, no obstante, resalta al proceso de tenencia como un factor predominante para su aplicación, debido a que en los procesos de tenencia no solo se encuentra involucrado un NNA, sino su estabilidad emocional y su desarrollo como persona de derecho Cabe precisar que, este tipo de proceso resulta ser uno de los litigios más complejos del derecho familiar porque la ley considera premisas como: 1) El NNA permanece con quien convivió mayor tiempo y siempre que le favorezca; 2) El NNA de tres años se mantiene junto a la madre; 3) El juez escucha la manifestación del NNA, la cual será tomada en cuenta al tomar en cuenta para sentenciar; 4) La normativa, prefiere siempre que los NNA se queden con la madre.

Conforme al marco normativo, la tenencia de los NNA se encuentra regulado en el capítulo II del Código del Niño y del Adolescente - Ley N.º 27337- modificada por la ley N.º 31590. Así, tenemos que, el trámite del Proceso Judicial de Tenencia se somete al Título II, Capítulo II del mismo cuerpo legal encontramos el Título II que regula la actividad procesal, siendo el Proceso Único, el adecuado para tramitar la tenencia.

Por otra parte, respecto a las medidas de protección preventivas tienden a salvaguardar la vida de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no obstante, Peña (2020) indica que al interponerse medidas de protección se

estaría vulnerando el derecho de defensa del denunciado, ya que en diversos casos sin tener elementos de convicción se aplican estas medidas. Sin embargo, para justificar su otorgamiento, basta la verosimilitud de los acontecimientos que narra la propia agraviada, la conexidad con actos de violencia en cualquiera de sus modalidades y la valoración del magistrado del riesgo. Por otra parte, se debe considerar las consecuencias que cada decisión generada respecto de las circunstancias personales de la víctima.

Es así como, Narváez (2017) describió que, las medidas de protección son el resultado de un intento del Estado de Derecho por brindar seguridad inmediata a las mujeres presuntamente víctimas de violencia familiar, esta nueva figura jurídica se ha visto involucrada en actos de mala fe por parte de algunos ejecutores del derecho, para ser más precisos, es en los procesos de tenencia donde muchas veces se ofrece como medio probatorio una resolución que emite medidas de protección a consecuencia de procesos penales por el delito de violencia contra las mujeres. (p.13)

Estas son algunas de las medidas de protección que se emiten en las resoluciones a raíz de una denuncia por violencia familiar:

- Obligar al agresor a abandonar el domicilio.
- Impedir cualquier acercamiento o proximidad a la víctima, según lo determinado por la autoridad judicial.
- Prohibir la comunicación con la víctima a través de medios electrónicos, chat, redes sociales y cualquier otra forma de comunicación, incluyendo cartas.
- Prohibir al agresor el derecho a poseer y portar armas, lo que implica la notificación a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que se retire la licencia y se incauten las armas.
- Realizar un inventario de los bienes del agresor.
- Cualquier otra medida que sea necesaria para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o sus familiares.

Es importante mencionar las consecuencias de las medidas de protección en el proceso de tenencia. Entonces, su finalidad es oponerse a los efectos de la violencia ejercida por el agresor sobre la víctima en cuanto a: integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia. Cabe precisar que, según la normativa especializada consigna que, para la concesión de tal medida se basa en la verosimilitud del relato de la víctima, bajo cualquier modalidad y la valoración que hace el juez respecto al riesgo.

Sin embargo, la falta de rigor en la dación de una medida de protección ofrecida como medio probatorio en un proceso judicial de tenencia, podría causar algunas inconsistencias en el fallo; es decir, se puede interponer una denuncia por violencia familiar, a fin de obtener medidas de protección a favor de alguno de los progenitores para ser utilizadas posteriormente como medio de prueba en el Proceso de Tenencia.

La situación descrita, configura una ventaja de una de las partes sobre la otra en el proceso de Tenencia. Por consiguiente, es evidente la situación parcial a la que se exponen los procesos de tenencia cuando se tiene como antecedente medidas de protección emitidas en consecuencia de denuncias intencionalmente interpuestas para conseguir las mismas, sin que se verifica la veracidad de que se hayan cometido este tipo de delitos ya que en las 48 horas de plazo que tienen los jueces para dictar dichas medidas resulta insuficiente para corroborar los actos de violencia.

Respecto al derecho comparado, según un Informe de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2023), existe una problemática en países como Dinamarca, Italia y Ucrania cuando se trata de tomar en cuenta la violencia doméstica previa contra la madre o los hijos al tomar decisiones sobre la custodia y visitas de los NNA. En países como Hungría, la ley no obliga a los tribunales a considerar los antecedentes de violencia, lo que puede llevar a que este tipo de casos se pasen por alto. Además, hay tribunales en países como Irlanda, Israel, Turquía y Ucrania que han culpado a la madre por aislar a los hijos del padre, incluso cuando existen antecedentes de violencia doméstica y la seguridad de la madre o los hijos está en peligro. De este modo, la norma del ISN se incumple cuando se obliga al contacto entre el niño y uno o ambos progenitores, y se les da prioridad incluso cuando hay evidencia de violencia familiar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se desarrolló el enfoque cualitativo mediante el cual se formuló el problema, objetivos, selección de los casos de estudio y las técnicas, análisis y resultados.

Asimismo, el enfoque cualitativo es utilizado para encontrar y formular preguntas de investigación. Los métodos que usa para recolectar los datos están basados en los que no realizan mediciones numéricas, por ejemplo, la descripción y la observación, es normal que en este tipo de investigaciones las preguntas vayan surgiendo como parte de la investigación, la cual no es estática sino más flexible y puede variar. Su objeto es la reconstrucción de la realidad, tal y como es observada por los participantes de un escenario seleccionado previamente. Hernández & Mendoza (2020)

Según Rothery y Grinell citados por Hernández (2018) mencionaron que este tipo de estudios se basan en la recolección de datos usando técnicas que no apliquen la medición numérica, tal como la observación, entrevista de tipo abiertas, revisión documental, discusiones, inspección de historias personales, interacciones grupales, entre otros. Todo esto debido a que buscan que los participantes se comporten de manera natural, cotidiana, y que los datos que se recogen están influidos por las vivencias de los participantes. (p.4)

De acuerdo a la investigación de Escudero (2018) expresó que, toda investigación debe ser precisa, y presentar la información de forma concisa, exacta y entendible, debe ser también razonable debido a que es producto de una investigación realizada aplicando el razonamiento, debe ser objetiva sin preferencias o sentimientos que pudieran afectar los resultados del estudio. También debe tener validez, que le permita ser considerada como científica y para ello debe utilizar métodos e instrumentos validados para la investigación. Ser verificable, significa que sus resultados pueden ser comprobados, además de contar con una estructura metodológica. (p.3)

El tipo de investigación desarrollada fue la básica, para ello, Sánchez y Reyes (2018) define la investigación básica como pura y teórica, caracterizada por originar nuevas teorías, contribuyendo con el incremento de nuevos conocimientos científicos, sin embargo, no se trasladan a aspectos prácticos, su principal atributo es que surge dentro de un contexto teórico específico y mantiene fiel a él. Por ello, esta investigación buscó estudiar una determinada problemática, para ampliar los conocimientos ya existentes sobre el tema y así poder incrementar el conocimiento científico. (p.5)

Estas investigaciones son de tipo inductivas significa que van desde lo particular a lo general, significa que el o los investigadores entrevistan a un participante, analizan los datos que obtuvieron en esa entrevista y realizan las respectivas conclusiones, posteriormente realizan otra entrevista siguiendo el mismo procedimiento que en el primero, repitiendo el procedimiento las veces necesarias para comprender el fenómeno, es decir hace un análisis caso por caso, hasta llegar a una visión más amplia. (Hernández, 2020, pág. 9)

La presente investigación se llevó a cabo con el tipo descriptiva, la cual comprende la descripción, el registro, análisis de la naturaleza y de cómo están compuestos los fenómenos, el estudio se efectúa sobre cómo las personas, grupos, etc. funcionan en el momento del estudio debido a que trabaja basada en la realidad de los hechos, buscando presentar interpretaciones correctas. (Solís, 2019, p.15)

Según Ochoa (2020) este tipo de investigación busca responder las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo. (p.84)

El diseño adoptado para el estudio es el de la teoría fundamentada, cuyos orígenes se remontan al año 1967, y que fue desarrollándose de manera más amplia con el transcurso de los años, definiéndose actualmente “como un diseño y un producto, todo esto debido a que el investigador busca producir una explicación o teoría sobre un fenómeno como ha sido visto por los participantes”. (Hernández, 2020)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Al mencionar categorías se refiere al concepto que indica determinados elementos que tienen ciertas características afines o que se relacionan. Las categorías se emplean para establecer clasificaciones, series y clases. Cuando se trabaja con categorías implica que se agrupan elementos, ideas y expresiones en relación al concepto que los abarque. A partir, de ello se puede inferir que se trata de un método para clasificar, que conlleva a la creación de algunas subcategorías más específicas.

En un estudio de tipo cualitativo, la clasificación es una parte esencial que se utiliza para examinar y dar sentido a los resultados obtenidos. En el contexto del estudio, las categorías se refieren a las opciones o modos de clasificar un término de manera clara y sin ambigüedades, con el objetivo de cumplir con los objetivos del estudio. En otras palabras, las categorías son las distintas opciones o formas de codificar un término para evitar confusiones y asegurar la eficacia del estudio. Las categorías tienen capacidad de juntar grupos de subcategorías. Cuando el investigador agrupa las definiciones, se da inicio al proceso del establecimiento de que puedan existir relaciones entre conceptos sobre el mismo fenómeno. (Romero Chávez, 2018, pág. 12)

Tabla 1: Categorías y subcategorías

| Categoría 1 | Subcategorías |
|--|---|
| Valor probatorio de las Medidas de Protección | <ul style="list-style-type: none">- Riesgo de la víctima- Antecedentes- Debida motivación |
| Categoría 2 | Subcategorías |
| Tenencia | <ul style="list-style-type: none">- Garantía del bienestar de NNA. |

Nota: Elaboración propia

Categoría1:

Valor probatorio de las medidas de protección: es la importancia jurídica que el juez brinda a las medidas de protección en la resolución finales. Asimismo, las medidas de protección son los criterios y normas adoptados por el Estado a través de un juez especializado en temas de familia, cuyo objetivo es garantizar el cuidado y la seguridad de las mujeres, niños, niñas y otros miembros del grupo familiar, que hayan sido víctimas de violencia. Estas normas buscan proteger la integridad física y emocional de las personas involucradas y cuando se aplican se establecen pautas y reglas que aseguran su cumplimiento efectivo. (Lpderecho, 2020, pág. 1)

Subcategorías

Riesgo de la víctima, constituye la posibilidad de que una situación peligrosa no pueda controlarse en una etapa del proceso y afecte la integridad de las personas. (Organización Panamericana de la Salud, 2020)

Antecedentes, se define como lo que sucede antes o teóricamente precede a algo. Los antecedentes pueden ser acciones, hechos o circunstancias que ayudan a entender o valorar los sucesos posteriores. En general, los antecedentes son toda la información o acontecimientos previos que puedan tener relevancia o afectar a algún contexto actual o futuro. (Universidad de Barcelona, 2020)

Debida motivación, dentro de la práctica jurídica esta figura ocupa un lugar fundamental, debido a que, es la justificación de las decisiones jurídicas. Es un análisis a favor de las premisas que serán motivadas en la decisión, en cada premisa se debe tomar una postura imparcial para mayor veracidad. (Poggi, 2018, pág. 1)

Categoría 2:

El ISN en los procesos de tenencia, el principio del ISN es fundamental para la protección del NNA, el cual debe encontrarse en supremacía sobre otros derechos, asimismo, la tenencia viene a ser un atributo que se deriva de la patria potestad, sin embargo, no faculta exclusivamente a los padres. Además, el que goza de la patria potestad, puede ejercer la tenencia. (Varsi, 2020, pág. 2).

Subcategorías

Garantizar el bienestar del NNA, dentro de los procesos de tenencia se debe garantizar el bienestar de los NNA, esto mediante los principios que los protegen, sin embargo, quien tiene la potestad de garantizar el bienestar es el juez mediante su decisión, por ello, se debe cautelar cada actualización. (Hinostroza, 2017, pág. 2)

3.3. Escenario de estudio

Se considera que el escenario es el ambiente o medio socio geográfico en el que se realizará el estudio, también es donde el investigador se va movilizar para desarrollar su trabajo, las características de tienen las personas que participan, así como los recursos con los que se cuenta y que se han considerado para la elaboración del proyecto y es de allí donde se obtendrán los datos necesarios para el estudio. (Jordan, 2019, pág. 8)

Es llamado campo, por lo cual se refiere al contexto físico y social donde ocurren los fenómenos que son objeto de investigación. En este estudio, se eligió la ciudad de Piura como el escenario físico en el que se desarrolla la investigación.

3.4. Participantes.

Para Hernández (2018) “es normal que en las investigaciones cualitativas se aplique para seleccionar a los participantes el tipo de muestra no probabilístico o dirigido. En este enfoque es común que los participantes sean seleccionados por conveniencia, que se caracterizan porque la selección de los participantes depende de los casos a los cuales el investigador tenga acceso”. (p.11)

En la presente investigación se consideró a 5 participantes, a 1 magistrada de la Corte Superior de Justicia de Piura, 1 fiscal de la Fiscalía de Familia de Piura, 1 fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y 2 abogados especialistas en derecho civil y de familia.

Tabla 2: Participantes

| UNIDADES | NOMBRE | PROFESIÓN/ CARGO |
|----------|-----------------------------------|---|
| 1 | Dra. Rosa Amelia Pintado Villegas | Fiscal provincial de la 2 ^o Fiscalía de Familia de Piura. |
| 2 | Dra. Jaqueline Espinoza Ortiz | Juez del 4 ^o Juzgado de Familia de Piura Fiscal adjunta del sexto despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura |
| 3 | Dra. Karla Isabel Salazar | Especialista en proceso de tenencia, abogada a cargo de la oficina de DEMUNA Paita. |
| 4 | Dra. Jesica Huertas Pedrera | Especialista en derecho civil. |
| 5 | Abg. Onasis García Laban | |

Nota: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Aquellas están constituidas por un grupo de parámetros y procedimientos que han brindado eficacia al investigador al crear vínculos entre los objetos o sujetos de la investigación. (Sánchez, H & Reyes, C., 2021, pág. 14)

Asimismo, las técnicas en la investigación cualitativa aplican una serie de procedimientos que le ayudan a conseguir información que le permitirá conocer, aprender e instruirse sobre el comportamiento y la vida de las personas, etc.

La entrevista fue la técnica de recolección de datos, aquella se encuentra dirigida a los participantes seleccionados, y también se utilizó el análisis documental a través de expedientes relacionados a la materia en estudio.

Según diferentes autores, las entrevistas se pueden categorizar en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas. En este estudio, se optó por el uso de entrevistas semiestructuradas, en las que el entrevistador tiene una guía de preguntas específicas y la conversación se ajusta a ella. Esto implica que la guía determina de manera precisa qué se preguntará y en qué orden se formularán las interrogantes. (Hernández, 2018, p. 14)

Asimismo, Castillo (2019) describió al análisis documental como el estudio del contenido o autoría de documentos, además, como un conjunto de operaciones que tienen la finalidad de representar un escrito, y su contenido de una manera diferente a la original, es decir, interpretativa; con el propósito de identificar su contenido especial.

En relación al instrumento, se puede entender como un medio o herramienta utilizado por el investigador para la colección y registro de datos e información.

En la presente investigación se consideró al instrumento recolector de información, la guía de preguntas.

3.6. Procedimiento

De acuerdo a lo señalado por Medina (2019) lo primero que se realizó en el proceso de investigación fue el desarrollo de una propuesta clara y con limitaciones. Cuando se realiza una propuesta de investigación que tenga rigurosidad y calidad, debe contar con metas y objetivos claramente diseñados y explicados detalladamente. (p.45)

Al iniciar este proyecto se han consideraron una serie de pasos que se desarrollaron en el proceso de investigación cualitativa: seleccionar el

tema, determinar el problema, elaborar un marco teórico recogiendo información de diversa bibliografía física o de medios informáticos; como tesis, artículos, normas, doctrina, libros, elegir la parte metodológica de la investigación, en la que se determina el enfoque, las categorías y subcategorías, la muestra, el instrumento, métodos de recolección de la información, el procedimiento que aplican para analizar los datos.

En cuanto a la herramienta utilizada para la recolección de datos, se utilizó la guía del cuestionario, que fue creada a partir de 10 preguntas relacionadas con los objetivos y categorías de la presente investigación. Este instrumento de recolección de datos se puso a disposición de tres expertos que lo evaluaron y validaron, teniendo en cuenta aspectos como claridad, organización, metodología y consistencia.

Posteriormente se aplicó el instrumento a los participantes previamente seleccionados. La aplicación del instrumento se realizó de manera virtual. Finalmente, se efectuó el análisis y evaluación de resultados, que permitirá expresar supuestos, conclusiones y recomendaciones.

Tabla 3: Validadores de instrumento

| Nombre | Grado | Evaluación: categorías |
|-----------------------------------|--------------|-------------------------------|
| Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala | Doctorado | Excelente |
| Abg. Karla Isabel Salazar Gómez | Titulada | Excelente |
| Abg. Kelim Yumei Herrera Peralta | Titulada | Excelente |

Nota: Elaboración propia

3.7. Rigor científico

Cuando se trata de la rigurosidad científica, se consideran las circunstancias que permiten que una investigación sea considerada verdadera y creíble. Para lograr esto, es necesario cumplir con ciertos requisitos de confiabilidad que se reflejen en los resultados del estudio y

que estén en consonancia con todo el proceso seguido. Esta credibilidad se apoya en los siguientes aspectos: a) Respetar los hechos que se generarán a lo largo de la investigación b) La Valoración del instrumento realizada por parte de los expertos. C) La estimación valorativa de los datos recopilados a través de los instrumentos aplicados. (Suárez D., 2017, pág. 32)

El respeto a estos aspectos es de suma importancia, puesto que permiten realizar una debida validación de la autenticidad, así como de la legitimidad de todo el proceso que se realizará en la presente investigación y finalmente se podrá obtener conocimiento, que viene a ser el objetivo final de la investigación. Se puede deducir que el rigor científico viene a ser el rigor intelectual para el manejo de calidad de la información obtenida.

3.8. Método de análisis de información

El análisis de la información es considerado un proceso repetitivo que se da al seleccionar, categorizar, comparar, validar e interpretar en cada etapa de la investigación que ayuda a mejorar la comprensión que se realiza de un fenómeno de interés para el estudio.

Se puede decir que el análisis de la información, es una ciencia encargada de examinar todos los datos para obtener conclusiones relacionadas a la información recopilada, que permitirá adoptar decisiones y también ampliar el conocimiento existente sobre el tema de la valoración probatoria de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia. Al llevar a cabo análisis en investigaciones, se realizan varios pasos: en primer lugar, se busca y adquiere información; en segundo lugar, se preparan, revisan y transcriben los datos obtenidos; en tercer lugar, se organizan los datos según su cronología, temas y ubicaciones; en cuarto lugar, se procede a categorización, lo que implica clasificarlos en diferentes grupos; y, por último, se analizan los datos obtenidos para crear supuestos, teorías y conclusiones. (Castillo D. , 2017, pág. 4)

3.9. Aspectos éticos

Al referirse al aspecto ético se debe tomar en cuenta que la investigación debe ser original y cumplir con los requisitos académicos; se requiere que la información que se presentara sea auténtica. La investigación se basará en información obtenida a través de un instrumento aplicado y serán confirmadas por especialistas en el área. Se siguió la guía proporcionada por la Universidad César Vallejo y las recomendaciones del tutor. Los contenidos bibliográficos utilizados se rigieron por las normas APA de la séptima edición y se respetó los derechos de autor. Asimismo, se verificó la autenticidad de la información mediante el uso del programa Turnitin.

IV. RESULTADOS

En este capítulo se llevó a cabo la evaluación de los instrumentos utilizados: una guía de entrevista y una ficha de análisis documental. La información obtenida se organizó según los objetivos específicos de la investigación y se realizaron las siguientes acciones:

IV.1. Resultados de la entrevista

a) Matriz de entrevistas con especialistas

| INFORMANTE/ROL | OBJETIVO DE LA ENTREVISTA | FECHA Y MODALIDAD |
|--------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Dra. Karla Isabel Salazar Gómez | Conocer la opinión respecto al valor probatorio de las medidas de protección en los fallos de tenencia para garantizar el Interés Superior del Niño. | Mayo, 2023 Modalidad: Virtual |
| Dra. Jaqueline Espinoza Ortiz | | |
| Dra. Rosa Amelia Pintado Villegas | | |
| Dra. Jesica Huertas Pedrera | | |
| Abg. Onasis García Laban | | |

Tabla 4: referencia de participantes

La técnica de análisis de contenido se utilizó para sintetizar las 5 entrevistas, lo que implicó transcribir las respuestas de los participantes después de cada entrevista y analizar los documentos resultantes. Se organizó la información recopilada en categorías que estaban alineadas con los objetivos de la investigación durante el proceso de análisis.

Tabla 5: descripción de contenido, objetivo general

| | OBJETIVO GENERAL |
|----------------------|--|
| ENTREVISTADO: | Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia, Piura 2022. |

| | P1 | P2 |
|-----------------------------------|---|--|
| | ¿Qué criterios debe adoptar el juzgador para valorar las medidas de protección ofrecidas como medios de prueba en el proceso judicial de tenencia? | ¿Considera Ud. que los criterios adoptados por el juzgador para valorar las medidas de protección como medio de prueba en el proceso judicial de tenencia, se encuentra consignados en la norma especial, o aplica supletoriamente otra normativa? |
| Dra. Jaqueline Espinoza Ortiz | El criterio que debe adoptar es que exista una correcta valoración enfocada en velar por la integridad física y emocional, primando el respeto, y las garantizando el disfrute de sus derechos, que le asistes a un niño y adolescente. | El Juez, en un proceso de Tenencia, valora todos los medios de prueba ofrecido por las partes, y que se encuentren dentro de la norma, a fin de adoptar una correcta decisión que favorezca al niño, niña y adolescente. Su criterio para valorar las medidas de protección dependerá del caso concreto. |
| Dra. Rosa Amelia Pintado Villegas | Los antecedentes de procesos de violencia en agravio de la madre, hijos o de terceros; las razones o motivos de las agresiones, considerando que a veces se debe a temas económicos, en otros la intención del agresor | No creo que se encuentren regulados en una norma especial, tampoco existe norma aplicable supletoriamente. |

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| | de someter a la víctima a través de los hijos; informes sociales o evaluaciones psicológicas si es que se llegaron a aplicar. | |
| Dra. Karla Isabel Salazar Gómez | El juzgador deberá analizar, las circunstancias personales de las partes procesales, antecedentes de otras denuncias, y principio de proporcionalidad para la asignación de medidas de protección acordes a las exigencias de los menores. | Aplica supletoriamente el Código de los NNA, Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención Americana de Derechos Humanos. |
| Dra. Jesica Huertas Pedrera | De acuerdo a mi experiencia, el Juez debe valorar la cronografía de los hechos suscitados, y, por ende, a los antecedentes que dieron origen a los hechos. | La norma no ha consignado criterios para que el juez adopte respecto al valor probatorio de las medidas de protección, el juez resuelve su criterio. |
| Abg. Onasis García Laban | El criterio es que al valóralos se busque velar por la integridad física y emocional, primando el respeto, y las garantizando el disfrute de sus derechos, que le asistes a un niño y adolescente. | El Juez, en un proceso de Tenencia, valora todos los medios de prueba ofrecido por las partes, y que se encuentren dentro de la norma, a fin de adoptar una correcta decisión que favorezca al niño, niña y adolescente. Su criterio para valorar las medidas de protección dependerá del caso |

| | | |
|--|--|-----------|
| | | concreto. |
|--|--|-----------|

Tabla 6: descripción de contenido, objetivo específico 1

| ENTREVISTADO: | OBJETIVO ESPECÍFICO 01 | |
|-----------------------------------|---|--|
| | Determinar si la valoración de la medida de protección que realiza el magistrado en un proceso de tenencia se motiva debidamente. | |
| | P1 | P2 |
| | ¿Considera que los jueces usualmente valoran la Resolución que contiene las medidas de protección ofrecida en el proceso judicial de Tenencia, sin corroborar los antecedentes de dicha medida? | ¿Considera que las medidas de protección deberían tener un peso probatorio importante en favor de quien las ofrece, en el proceso de Tenencia? |
| Dra. Jaqueline Espinoza Ortiz | No. Considero que los JUECES si valoran los antecedentes de esa medida. | A mi parecer se debe valorar de manera conjunta con otros medios de prueba, no son únicos, más aún cuando las medidas se emiten en atención al rol tuitivo y no admite contradictorio. |
| Dra. Rosa Amelia Pintado Villegas | No tengo conocimiento. | Yo creo que sí, y deberá analizarse que tanto los hechos de violencia influenciarían negativamente en el cumplimiento de las |

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| | | obligaciones parentales de los progenitores (protección del niño, niña, adolescente, garantizar sus derechos). |
| Dra. Karla Isabel Salazar Gómez | Si, me asigna merito a criterio propio sin analizar más allá de la resolución. | El análisis del peso probatorio de las medidas cautelares en los procedimientos de custodia debe hacerse caso por caso, ya que estas medidas no se crearon como instrumentos probatorios para los procesos civiles, sino para casos específicos de violencia. |
| Dra. Jesica Huertas Pedrera | De acuerdo a mi experiencia, en algunos casos no. Ojo, no en todos los casos. | No debería existir peso probatorio, el juez deberá valorar todos los medios probatorios que brinden convicción. |
| Abg. Onasis García Laban | Considero que sí, ya que las medidas fueran emitidas en razón al análisis de los antecedentes de ella; sin embargo, debe considerar si las medidas fueron emitidas con carácter provisional. | yo creo que sí, y deberá analizarse que tanto los hechos de violencia influenciarían negativamente en el cumplimiento de las obligaciones parentales de los progenitores (protección del NNA, garantizar sus derechos). |

Tabla 7: descripción de contenido, objetivo específico 2

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| ENTREVISTADO: | OBJETIVO ESPECÍFICO 02 |
|----------------------|-------------------------------|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Describir la relevancia probatoria que tienen las medidas de protección en los fallos de tenencia.</p> | |
| | P1 | P2 |
| | <p>¿Considera usted que, el valor probatorio que otorga el juez a las medidas de protección es determinante para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia?</p> | <p>¿Considera usted que, el valor probatorio que otorga el juez a las medidas de protección ofrecidas en el proceso de Tenencia es el adecuado si se considera que éstas son emitidas a sola petición del solicitante?</p> |
| <p>Dra. Jaqueline Espinoza Ortiz</p> | <p>En un caso de Medidas de Protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, si considero es determinante para garantizar el interés superior del niño.</p> | <p>El Juez va otorgar el valor probatorio adecuado, dependiendo del caso concreto.</p> |
| <p>Dra. Rosa Amelia Pintado Villegas</p> | <p>No debería ser determinante, se requiere otras pruebas, porque las situaciones o las relaciones van mutando sea negativa o positivamente, debe valorarse otras pruebas que puedan determinar si los progenitores a pesar que estuvieron involucrados en procesos de violencia continúan siendo agresivos;</p> | <p>Adecuado no, pero es una prueba más que puede complementarse con otras.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>por ejemplo, las evaluaciones psicológicas actualizadas ayudarían.</p> | |
| <p>Dra. Karla Isabel Salazar Gómez</p> | <p>Si, teniendo en consideración que las medidas de protección otorgadas a los menores son bajo la perspectiva de ISN y no bajo los intereses particulares de los progenitores.</p> | <p>No, ello en merito a que la naturaleza jurídica de las medidas de protección se da dentro de un proceso especial que busca proteger la integridad de la presunta víctima, mas no definir una situación permanente que implica el cuidado y tenencia de los menores. Toda medida de protección debe ser evaluada a detenimiento antes de tener el valor probatorio suficiente y determinante en la asignación de una tenencia.</p> |
| <p>Dra. Jesica Huertas Pedrera</p> | <p>Si bien es cierto, las medidas de protección es un medio probatorio concurrente en los procesos de tenencia, no obstante, el hecho de ser "determinante" es ciertos casos no beneficia al menor, debido a que, un medio probatorio no puede ser determinante para una decisión, cuando debe existir un análisis por parte del juez de todos los medios probatorios</p> | <p>El conflicto va más allá, lo cuestionable es que el Juez solo motive su fallo entorno a las medidas de protección, cuando existen diversos medios de prueba que crean convicción.</p> |

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| | presentados. | |
| Abg. Onasis García Laban | No, porque la finalidad de las medidas de protección es inmediata y como medio de prevención, sobre una investigación en curso que puede terminar en sentencia condenatoria o absolutoria. En tal sentido no puede ser determinante al no tener la certeza de que efectivamente se cometió el hecho de violencia. | Adecuado no, pero es una prueba más que puede complementarse con otras. |

Tabla 8: descripción de contenido, objetivo específico 3

| OBJETIVO ESPECÍFICO 03 | | |
|-------------------------------|---|--|
| | Determinar la existencia de plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de la medida de protección ofrecidos como medio probatorio en el proceso de tenencia. | |
| | P1 | P2 |
| ENTREVISTADO: | ¿Conoce Ud. si existe algún precedente judicial vinculante donde las medidas de protección jueguen un papel determinante en la decisión de un proceso de Tenencia? | ¿Conoce de la existencia de plenos jurisdiccionales que regulan las medidas de protección como medio probatorio idóneo para procesos judiciales de Tenencia? |
| Dra. Jaqueline | | |

| | | |
|-----------------------------------|--|--|
| Espinoza Ortiz | No | No |
| Dra. Rosa Amelia Pintado Villegas | Precedente judicial vinculante no existe. | No, no existen, pero se debería contemplar. |
| Dra. Karla Isabel Salazar Gómez | Existe procesos judiciales que han tocado temas de medidas de protección, pero no se han establecido aun como precedentes judiciales vinculantes. | La corte superior de Lima Norte en el año 2022 ha emitido plenos jurisdiccionales en materia de familia, donde se han tocado temas de medidas de protección para la emisión de tenencia. |
| Dra. Jesica Huertas Pedrera | No, no existe un precedente vinculante, pero sería bueno que existiera para que las medidas de protección sean una herramienta no solo para los procesos de violencia contra la mujer. | No, no tengo conocimiento de la existencia de algún pleno. Sin embargo. Sí existen plenos sobre medidas de protección. |
| Abg. Onasis García Laban | A la fecha aún no. | No. |

IV.2. Resultados del análisis documental

Objetivo general: Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el Interés Superior del Niño en los fallos de tenencia, Piura 2022.

Tabla 9: descripción de contenido de instrumento, objetivo general

| | |
|-------------------------|---|
| Documento: | Casación 171-2018 – Ucayali |
| Materia: | Tenencia y Custodia de menor |
| Autor: | Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Civil Transitoria |
| Datos más relevantes: | Doña Jackeline Georgina Figueroa Chávez de Salazar ha presentado un recurso de casación contra la decisión emitida por la Sala que confirmó el fallo que otorgó la tenencia y custodia de su hija menor al demandante Jorge Luis Salazar Maldonado. |
| Aporte principal: | <p>La Sala Suprema aceptó el recurso de casación dado que la resolución en cuestión no estaba debidamente justificada, tanto interna como externamente, debido a serias fallas que llevaron a descartar la valoración integral y correcta de la prueba presentada en el proceso. La mera mención de documentos y su contenido no es suficiente para realizar una adecuada valoración como señaló la Sala.</p> <p>Además, se constata que ambos padres habían sido implicados en procesos de violencia mutua; sin embargo, solo los procesos en contra del demandado, a quien se le otorgó la tenencia y custodia de la menor, fueron valorados, sin tener en cuenta la violencia familiar sufrida por la madre.</p> |
| Opinión de las autoras: | La casación estableció como criterio para las instancias de mérito examinar la conducta y personalidad de las partes en disputa mediante una evaluación psicológica y psiquiátrica, o cualquier otra herramienta técnica adecuada, a fin de determinar con justificación razonada a cuál de las partes corresponde otorgar la tenencia y custodia. |

| | |
|--|---|
| | <p>Esto debiéndose complementar con la evaluación de antecedentes de los padres en cuanto a casos de violencia familiar, sin caer en la parcialidad de considerar únicamente los casos de violencia contra quien demanda la tenencia.</p> <p>Además, al establecer estos criterios se pretende establecer la debida diligencia y rapidez en la emisión de un fallo judicial lo más pronto posible, dado la naturaleza de los casos de tenencia y los derechos en juego.</p> |
|--|---|

Objetivo específico 1: Determinar si la valoración de la medida de protección que realiza el magistrado en un proceso de tenencia se motiva debidamente.

Tabla 10: descripción de contenido, objetivo específico 1

| | |
|-----------------------|--|
| Documento: | Casación 1303-2016 – Cajamarca |
| Materia: | Tenencia y Custodia de menor |
| Autor: | Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Civil Transitoria |
| Datos más relevantes: | Clodoaldo Alexsender Castillo Espinoza, el demandado en este caso, interpuso un recurso de casación en contra de la sentencia emitida por la Sala Especializada Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Esta sentencia confirmó la decisión de la sentencia inicial que declaró válida la demanda presentada por Sonia Maricela Tasilla Ortiz sobre la tenencia y custodia del menor de edad. |
| Aporte principal: | La demanda presentada indicó que la recurrente ha sido víctima de abuso físico y psicológico por parte del demandado. Como resultado, se inició un proceso de violencia doméstica en la Tercera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca |

| | |
|-------------------------|---|
| | <p>(Caso N° 1706040703-2011-3-0) en el cual se emitieron medidas de protección a favor de la agraviada. Sin embargo, el demandado ignoró estas medidas y se inició un nuevo proceso por violencia doméstica.</p> <p>A pesar de estos antecedentes, en las resoluciones de la primera y segunda instancia se enfocaron en evaluar las condiciones sociales y económicas de los padres, sin hacer referencia al proceso de violencia doméstica y las medidas de protección a favor de la demandante.</p> <p>En el recurso de casación se cuestiona la motivación adecuada de la resolución emitida por la Sala Superior. Se argumenta que el derecho a la motivación adecuada garantiza la participación de las partes en la controversia y su derecho a recibir una respuesta lógica y razonable del juez. Además, se menciona que, en casos de tenencia, es importante determinar la mejor opción para el pleno desarrollo del NNA en función al ISN, considerando las condiciones emocionales, afectivas, sociales y personales de los padres.</p> |
| Opinión de las autoras: | <p>En relación a la motivación adecuada, se llegó a la conclusión de que los medios de prueba deben ser evaluados en su totalidad, de manera conjunta y razonable, considerando la naturaleza de la disputa y de acuerdo con lo que alegan las partes, ya que de lo contrario se infringiría el debido proceso, específicamente en términos de la motivación adecuada y valoración de los medios de prueba.</p> |

Objetivo específico 2: Describir la relevancia probatoria que tienen las medidas de protección en los fallos de tenencia.

Tabla 11: descripción de contenido, objetivo específico 2

| | |
|-----------------------|---|
| Documento: | Pleno Sentencia 514/2021 Exp. N° 01150-2020-PHC/TC |
| Materia: | Demanda de hábeas corpus |
| Autor: | Tribunal Constitucional |
| Datos más relevantes: | Doña Liliana Vara Mamani ha interpuesto un recurso de agravio constitucional en contra de la decisión que otorgó la tenencia y custodia de su hija menor al padre de esta, don Enrique Lerma Ruelas. |
| Aporte principal: | En esta sentencia se tiene que el demandado presentó una denuncia policial contra la recurrente, lo que generó un proceso en su contra ante el Décimo Primer Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. En este proceso, se emitió una resolución de medidas de protección (N° 02-2019) que estableció temporalmente la custodia de la menor a cargo del padre de ésta, Enrique Lerma Ruelas. Posteriormente, el demandado inició un proceso de tenencia (Exp.09404-2019-0-0401-JR-FC-03), en el cual se dictó una sentencia a su favor reconociéndole la tenencia y la custodia de la menor. El tribunal señaló que, para evaluar el ISN, es necesario analizar adecuadamente la relación de preferencia entre los derechos en conflicto, y dar preferencia a aquellos que garanticen a largo plazo el interés y desarrollo integral de los NNA. |

| | |
|-------------------------|--|
| Opinión de las autoras: | A pesar de la intención de quien realice la denuncia y solicite medidas de protección, se examina objetivamente que, en el caso actual, dichas medidas originan un antecedente en relación a la tenencia y custodia de los menores, lo que otorga al juez cierta seguridad para decidir posteriormente a favor de quien presentó las medidas de protección como medio de prueba en un proceso de tenencia. |
|-------------------------|--|

| | |
|-------------------------|--|
| Documento: | Exp. N° 01089-2010-46-2601-JR-FC-01 |
| Materia: | Tenencia |
| Autor: | Sala Civil – Sede Central de Tumbes |
| Datos más relevantes: | Doña Flor María Oyola Aquino solicitó una medida cautelar para obtener la tenencia temporal de su hijo menor. Sin embargo, la resolución tomada fue impugnada por don Edwar Alexander Morán López. |
| Aporte principal: | La resolución en cuestión indicó que, en la apelación, no se explica la razón detrás de la concesión de la medida cautelar a la demandante. El único argumento presentado es la existencia de un proceso de violencia doméstica con el número 1305-2009-0-2601-JR-FC-01, aunque se argumenta que esto no significa necesariamente que el menor se encuentre en peligro en presencia de su padre. En cuanto a los hechos, la demanda por violencia familiar (abuso físico) fue declarada válida y se ordenó la salida de Don Edwar Morán de la residencia donde convivían. Por último, la sala decide por unanimidad confirmar la decisión apelada. |
| Opinión de las autoras: | En este caso, los jueces resolvieron en base a un |

| | |
|--|--|
| | <p>único antecedente y medio de prueba, que es el proceso de violencia doméstica presentado por la madre del menor en contra del padre. Es importante destacar que este proceso fue considerado válido y se ejecutó la medida de protección para retirar al padre del menor del hogar. En consecuencia, el tribunal consideró que la evidencia presentada fue adecuada para emitir un veredicto a favor de la madre que había sufrido violencia física por parte de su ex pareja, otorgándole la tenencia y custodia del menor. Por lo tanto, se puede inferir que el medio de prueba presentado fue suficiente para llegar a esta decisión.</p> |
|--|--|

| | |
|-----------------------|---|
| Documento: | Exp. N° 01546-2010-PHC/TC HUÁNUCO |
| Materia: | Recurso de agravio constitucional |
| Autor: | Tribunal Constitucional |
| Datos más relevantes: | <p>Doña Juana Aydee Cloud Jorge presentó un recurso de agravio constitucional contra la sentencia emitida por la Sala Única de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. La sentencia declaró improcedente su demanda de hábeas corpus a favor de su hijo menor, en contra de su cónyuge, don Wilfredo Carlos Ramos Pino. En la demanda, la recurrente había solicitado que se ponga fin a los actos de violencia física y psicológica hacia ella, y que se le devuelva a su hijo menor, ya que había sido arrebatado violentamente por su esposo. Finalmente, a través de una medida de protección dictada por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huánuco, se ordenó que el menor sea restituido a su madre.</p> |

| | |
|-------------------------|--|
| Aporte principal: | En este caso, tenemos que, se han valorado los antecedentes de violencia familiar y las medidas de protección emitidas a favor de la madre para determinar la tenencia del menor. |
| Opinión de las autoras: | En esta situación, el juez ha tomado en cuenta las medidas de protección para concluir que no existe un ambiente familiar estable y saludable. Además, se consideró que la familia no debe ejercer un control indebido sobre los NNA, que puedan generar daños a su bienestar y desarrollo integral. En resumen, se utilizó la valoración de las medidas de protección para determinar la falta de un ambiente adecuado en la familia y velar por el bienestar de los NNA. |

Objetivo específico 3: Determinar la existencia de plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de las medidas de protección ofrecidas como medio probatorio en el proceso de tenencia.

Tabla 12: descripción de contenido, objetivo específico 3

| | |
|-----------------------|--|
| Documento: | Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Familia |
| Materia: | La notificación del denunciado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar para asistir a la audiencia oral. |
| Autor: | Corte Superior de Justicia de Lima Este |
| Datos más relevantes: | Se buscó resolver la cuestión de si es válida la resolución que establece las medidas de protección sin que se haya convocado al denunciado para una audiencia oral. |
| Aporte principal: | En esta sesión plenaria llevada a cabo el 7 de noviembre de 2017, se aprobó por consenso que una resolución que establece medidas de protección sin convocar al denunciado para la |

| | |
|-------------------------|--|
| | audiencia correspondiente no es nula. |
| Opinión de las autoras: | De acuerdo con el pleno, una resolución que establece medidas de protección sin citar al denunciado no es nula. Sin embargo, estas medidas podrían ser desproporcionadas y, por lo tanto, no ser adecuadas para ser utilizadas como medio probatorio en los procesos de tenencia. Esto pondría al denunciado en una posición desfavorable para poder contradecir o defenderse. Por lo tanto, es necesario que se lleve a cabo un pleno jurisdiccional que regule la valoración de las medidas de protección ofrecidas como medio probatorio en estos procesos. |

| | |
|-----------------------|---|
| Documento: | Casación 3767-2015 – Cusco |
| Materia: | Tenencia y Custodia de menor |
| Autor: | Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República |
| Datos más relevantes: | El demandado Edison Vargas Estrada presentó un recurso de casación contra la sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, la cual confirmó la resolución que declaró fundada la demanda de tenencia y custodia de un menor a favor de la demandante Elvira Erika Cabrera Huayllani. |
| Aporte principal: | La demanda indicó que la demandante argumentó que el demandado llevó al hijo que tienen en común a la ciudad de Cusco sin su autorización y se niega a devolvérselo. Además, afirmó que el demandado tiene antecedentes de violencia familiar debido a su comportamiento abusivo y obsesivo. La Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco señaló |

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>que, aunque el padre afirma estar en una buena situación económica, eso no es suficiente teniendo en cuenta el impacto emocional negativo que esto tiene en el menor. Por lo tanto, se decidió que la madre obtenga la tenencia y custodia del menor.</p> |
| Opinión de las autoras: | <p>La sentencia de Casación N° 4664-2010 Puno estableció que es necesario respetar obligatoriamente la naturaleza protectora del proceso de tenencia, ya que su finalidad es resolver rápidamente los conflictos derivados de las relaciones entre los padres de un niño, brindándole protección al menor. Esto debe tenerse en cuenta en el caso actual que se está evaluando en la casación.</p> |

V. DISCUSIÓN

Se realizó el contraste de los resultados obtenidos con cada uno de los objetivos planteados en la investigación, desarrollando entrevistas con especialistas en el tema, así como también haber realizado un detallado análisis documental. En ese sentido, relación al **objetivo general**: Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el ISN en los fallos de tenencia, se tiene que por unanimidad, **los especialistas entrevistados** coincidieron en que inicialmente, se debe tomar en cuenta el ISN ello invocando normas relevantes como nuestra Constitución y el Código de los NNA, realizando un estudio integral a través de los informes y/o evaluaciones correspondientes que se emitan durante los procesos judiciales de tenencia. Por otro lado, se estableció que se deben estudiar detalladamente, los antecedentes de los procesos de violencia que existan en agravio de los padres, hijos o terceros, así como las razones o motivos de las agresiones. En concordancia a lo anteriormente expuesto, en la **Casación N° 171-2018-Ucayali**, se estableció como criterio que las instancias competentes deben examinar la conducta y personalidad de los progenitores en disputa a través de evaluaciones psicológicas y/o psiquiátricas a fin de determinar con justificación razonada a qué parte le corresponde obtener la tenencia del menor. Asimismo, se estableció que, al momento de valorar los antecedentes respecto a hechos y/o procesos penales de violencia familiar, no se debe caer en la parcialidad de considerar únicamente los casos de violencia contra quien demanda la tenencia. Se remarcó también, que al establecer estos criterios se debe resolver por parte de los magistrados con la debida diligencia y celeridad en razón de que los derechos materia de conflicto son los derechos fundamentales de los NNA.

Bajo esta premisa, teniendo como antecedente a **Granda y Chevarría (2018)**, que como objetivo de su tesis planteó analizar y verificar si los magistrados especializados en familia tomaban en cuenta el ISN al emitir fallos en materia de tenencia, en este estudio se concluyó que el ISN y su desarrollo integral deben ser tomados en cuenta por los magistrados al decidir respecto a este tipo de procesos judiciales, velando por el bienestar integral de los NNA. En esta misma línea de estudio, se tiene el antecedente de **Mauricio (2019)** quien como objetivo de sus tesis planteó determinar los fundamentos jurídicos y fácticos para el

otorgamiento de la tenencia en consideración al ISN. El autor concluyó que estos fundamentos jurídicos y fácticos respondían a la correcta aplicación del ISN, evaluaciones psicosociales de los padres y del NNA, así como también un correcto seguimiento al proceso de cada caso en particular con el trabajo de un equipo especial multidisciplinario. Finalmente, se coincide entonces con el concepto dado por el autor **Accatino (2020)** quien expuso que, la racionalidad de la prueba se caracteriza por defender que la finalidad de la actividad probatoria de los procesos judiciales es la búsqueda de la verdad para una correcta decisión.

Es entonces que, de los resultados obtenidos y de lo investigado se puede establecer que los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar en ISN en los fallos de tenencia, deben estar estrictamente relacionados a la teoría de protección integral de los NNA, ya que a través de esta teoría, se reconoce que el NNA es sujeto de derecho y le corresponde una protección especial debido a su estado de vulnerabilidad, en tanto, es exigible que los fallos en los procesos de tenencia se dirijan rigurosamente a la protección del NNA.

En cuanto al **objetivo específico 01**: Determinar si la valoración de la medida de protección que realiza el magistrado en un proceso de tenencia se motiva debidamente.

Principalmente, se tiene la **teoría de la racionalidad de la prueba**, donde se expone que, la prueba se caracteriza por la falibilidad al acceso a los hechos materia de investigación que van a otorgar cierta claridad sobre el operador jurídico que la va a valorar, es así que, es imprescindible que los medios probatorios a valorar sean relevantes y fiables para que se pueda extraer las conclusiones precisas a partir de la información que se obtiene.

En esta misma línea, tenemos a **Salas (2021)** quien conceptualiza que el valor probatorio se refiere a la fuerza relativa que tienen los medios de prueba presentados por las partes y su capacidad para convencer al Juez en la toma de decisiones. Es un elemento de convicción que permite al juez evaluar la prueba presentada y motivar su decisión basándose en ella.

Asimismo, **Pereyno y Chiappini (2021)** que señalaron que la valoración probatoria implica considerar los medios de prueba de manera conjunta,

evaluando las coincidencias y discrepancias que ofrecen los elementos de convicción que constan en el expediente. Esto es fundamental para generar en el juez la certeza moral que necesita al momento de emitir su pronunciamiento definitivo. Lo expuesto concuerda con lo señalado por los **entrevistados 3 y 5** quienes manifestaron que consideran que los jueces usualmente valoran la resolución de las medidas de protección ofrecida en los procesos de tenencia sin corroborar los antecedentes de dicha medida, es por ello que consideran que respecto al peso probatorio de estas resoluciones debe ser analizado para cada caso en específico y más allá de otorgarle cierto peso probatorio debería ser un elemento referencial a tomar en cuenta. Por otro lado, de forma contraria opinan los **entrevistados 1 y 4**, donde el primero refiere que no considera que los jueces valoren las medidas de protección ofrecidas en los procesos de tenencia sin corroborar los antecedentes, y el segundo refiere que en algunos casos no sucede esto. Sin embargo, coinciden con los otros entrevistados respecto a que los medios de prueba se deben valorar de manera conjunta, ya que las medidas de protección no deberían ser el único medio de prueba valorado, debiendo otorgar mayor relevancia probatorio a los elementos que brinden mayor convicción.

Sobre el análisis documental en cuanto a la **Casación 1303-2016 Cajamarca**, se ha evidenciado que se pone en duda la adecuada motivación de la resolución emitida por la Sala Superior. Se sostiene que el derecho a la motivación adecuada asegura la participación de las partes involucradas en la disputa y garantiza que el juez proporcione una respuesta lógica y razonable. Asimismo, se señala que en casos de custodia infantil, es esencial determinar cuál es la mejor opción para el desarrollo total del NNA, tomando en cuenta el ISN y considerando las condiciones emocionales, afectivas, sociales y personales de los padres. En este caso, se vulneró el derecho a la motivación consagrado en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú, que señala que es necesario evaluar en su totalidad, de manera conjunta y razonable, los medios de prueba en relación a la motivación adecuada. Es fundamental considerar la naturaleza de la disputa y los argumentos presentados por las partes, ya que si se omiten algunos de estos elementos se estaría violando el debido proceso,

específicamente en términos de motivación adecuada y valoración de los medios de prueba.

En este contexto, se pudo determinar que existen casos donde el magistrado incurre en falta de motivación al momento de emitir fallos sobre procesos de tenencia donde se ha presentado como medio de prueba la resolución de medidas de protección.

Respecto al objetivo específico 2: Describir la relevancia probatoria que tienen las medidas de protección en los fallos de tenencia.

Campos (2018) manifestó en su investigación que, efectivamente las medidas de protección brindadas a víctimas de violencia de familiar o grupo familiar tienen una considerable importancia probatoria en los procesos de tenencia, a pesar de que las resoluciones que dictan estas medidas consideran solo la declaración de la víctima como el único medio de prueba. Esto se alinea con los hallazgos de la entrevista; en la cual, el **especialista 5** indicó que las medidas de protección no pueden ser determinante, al no tener la certeza de que efectivamente se cometió el hecho de violencia, ya que, la finalidad de las medidas de protección es inmediata y como medio de prevención, sobre una investigación en curso que puede terminar en sentencia condenatoria o absolutoria. Lo mencionado tiene relación con lo estipulado en el **Artículo 197° del CPC** “el juez valora los medios probatorios de manera conjunta, con una apreciación basada en la razón, constituyéndose en el acto en el que el juez evalúa las pruebas que se han obtenido de los medios probatorios que obran en el expediente y en el cual se verifica si las afirmaciones de las partes han sido acreditadas, y han logrado producir certeza, y que luego le permita resolver la causa en disputa”

En este contexto, **Narváez (2017)** indicó que, las medidas de protección son el resultado de un intento del Estado de Derecho por brindar seguridad inmediata a las mujeres presuntamente víctimas de violencia familiar, esta nueva figura jurídica se ha visto involucrada en actos de mala fe por parte de algunos ejecutores del derecho, para ser más precisos, es en los procesos de tenencia donde muchas veces se ofrece como medio probatorio una resolución que emite medidas de protección a consecuencia de procesos penales por el delito de violencia contra las mujeres. Lo cual tiene similitud con el hallazgo del análisis documental, en el cual el **Exp. N° 01150-2020-PHC/TC** se evidenció

objetivamente que, a pesar de la intención de quien realice la denuncia y solicite medidas de protección, sea de buena fe o mala, las medidas de protección originan un antecedente en relación a la tenencia y custodia de los menores, lo que otorga al juez cierta seguridad para decidir posteriormente a favor de quien presentó las medidas de protección como medio de prueba en un proceso de tenencia. A modo de comparación, según el Informe emitido por las Naciones Unidas sobre la custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños, es claro que hay países donde se extremiza hasta el punto de ignorar y desvirtuar las denuncias por violencia familiar, es por ello que se debe establecer criterios objetivos que permitan otorgar el correcto valor probatorio a las medidas de protección en los procesos de tenencia.

Por ello, se comprueba como supuesto que, las medidas de protección otorgadas durante el proceso de violencia contra la mujer o un grupo familiar son consideradas como una variable influyente en los fallos de tenencia, a pesar que se debe contrastar con otros medios probatorios para proteger el ISN.

En relación con el objetivo específico 3: Determinar la existencia de plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de la medida de protección ofrecidos como medio probatorio en el proceso de tenencia.

Según los resultados obtenidos en la guía de entrevistas, la mayor parte de entrevistados concluyó que no existen Plenos Jurisdiccionales sobre el valor probatorio de las medidas de protección en los fallos de tenencia. En este contexto, el **especialista 3** mencionó que, la corte superior de Lima Norte en el año 2022 ha emitido Plenos Jurisdiccionales en materia de familia, mediante el cual se ha abordado el tema de las medidas de protección para la emisión de tenencia, sin embargo, no se menciona la debida valoración de estas medidas.

Por otro lado, **el especialista 4** manifestó que, la no existencia de un Pleno Jurisdiccional sobre el tema de estudio, no permite que exista parámetros para la valoración de las medidas de protección, dado que, los Plenos Jurisdiccionales son precedentes. Lo mencionado, tiene similitud que la tesis **de Campos (2018)** quien recomendó que, debe emitir un Acuerdo Plenario respecto a la incorporación de las Medidas de Protección como medio probatorio en procesos de tenencia dado que, las medidas de protección brindadas a víctimas de violencia de familiar tienen una considerable importancia probatoria en los

procesos de tenencia, pese a que las resoluciones que dictan estas medidas consideran como único medio probatorio la declaración de la víctima. Finalmente, en el **Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Familia** se indicó que, una resolución que establece medidas de protección sin citar al denunciado no es nula. Sin embargo, estas medidas podrían ser desproporcionadas y, por lo tanto, no ser adecuadas para ser utilizadas como medio probatorio en los procesos de tenencia. Esto pondría al denunciado en una posición desfavorable para poder contradecir o defenderse. Por lo tanto, es necesario que se lleve a cabo un pleno jurisdiccional que regule la valoración de las medidas de protección ofrecidas como medio probatorio en estos procesos. De lo mencionado, comprueba el supuesto que, no existen plenos jurisdiccionales respecto al valor probatorio de las medidas de protección en los fallos de tenencia, a pesar de ser una realidad problemática observada en diversos procesos de tenencia. No obstante, existen Plenos Jurisdiccionales que mencionan medidas de protección en relación con los procesos de tenencia, pero no abordan directamente el tema estudiado.

VI. CONCLUSIONES

1. Los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el ISN en los fallos de Tenencia son: Valorar de manera integral las medidas de protección dictadas en otro proceso, haciendo énfasis en la doctrina de protección integral, ya que, brinda protección especial al NNA por su condición de indefensión. Además, no limitarse en la parte resolutive sino en los antecedentes que dieron origen a la misma, asegurando con ello que no sea una petición fraudulenta y determinante en el fallo de tenencia.
2. En base de la teoría de la racionalidad de la prueba, y el principio de debida motivación se determinó la existencia de supuestos donde el magistrado incurre en falta de motivación al momento de emitir fallos sobre procesos de tenencia, cabe destacar que, el magistrado incurre en este supuesto cuando existe la presentación de la resolución de medidas de protección como medio probatorio, solo validando su resolución final a raíz de dichas medidas.
3. Las medidas de protección se consideran un factor influyente en los fallos de tenencia, a pesar de que, los procesos judiciales cuentan con diversos medios probatorios de parte u oficio que pueden validar los hechos de manera idónea de acuerdo a la naturaleza del proceso de tenencia. Asimismo, dichas medidas no deben ser determinante, al no tener la certeza de que efectivamente se cometió el hecho de violencia, ya que, la finalidad de las medidas de protección es inmediata y como medio de prevención, sobre una investigación en curso que puede terminar en sentencia condenatoria o absolutoria, no obstante, esto no quiere indicar, que las medidas de protección no sean valoradas.
4. No existen plenos jurisdiccionales respecto al valor probatorio de las medidas de protección en los fallos de tenencia, a pesar de ser una realidad problemática observada en diversos procesos de tenencia. No obstante, existe un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de familia (2017) que hace referencia a las medidas de protección en relación con los procesos de tenencia, pero no abordan directamente el tema estudiado. Este pleno hace énfasis en la resolución que establece

medidas de protección sin citar al denunciado no es nula. Sin embargo, estas medidas podrían ser desproporcionadas y, por lo tanto, no ser adecuadas para ser utilizadas como medio probatorio en los procesos de tenencia. Esto pondría al denunciado en una posición desfavorable para poder contradecir o defenderse.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Piura, emitir un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de familia, a efectos de uniformizar criterios respecto a los procesos de tenencia, en el cual debe contemplar los razonamientos que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las Medidas de Protección para garantizar el ISN en los fallos de Tenencia, siendo estos: valorar de manera integral las medidas de protección dictadas en otro proceso, no limitarse en la parte resolutive sino en los antecedentes que dieron origen a la misma, asegurando con ello que no sea una petición fraudulenta y determinante en el fallo de tenencia.
2. Asimismo, respecto al contexto de violencia familiar, se recomienda a los juzgados de familia, escuchar la versión de los hijos sobre dichos hechos y emitir un fallo que valide su vivencia, garantizando con ello que estas resoluciones estén mejor motivadas y promuevan la seguridad y bienestar del NNA. Esto, invocando el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del NNA, donde se establece que se debe garantizar a los NNA el respeto por la formación de un juicio propio para expresar su opinión libremente en todos los asunto que los afecten, y que deberán tenerse debidamente en cuenta las opiniones de estos, en función de su edad y madurez.
3. Se recomienda al Estado a través de sus órganos jurisdiccionales competentes, cumpla su responsabilidad y obligación positiva respecto al derecho internacional sobre los derechos humanos y de los derechos de los NNA, estableciendo mecanismos de seguimiento para supervisar la eficacia del sistema de justicia en materia de familia, específicamente en el contexto de los procesos de tenencia.
4. A la Corte Suprema de Justicia del Perú, que emita disposiciones específicas a la judicatura acerca de la necesidad de examinar cada caso sobre tenencia en base objetiva a los hechos y emitir fallos con imparcialidad, según el conjunto de pruebas que dispongan, argumentando por qué dicha resolución contribuye al bienestar del NNA.

REFERENCIAS

- 30466, L. N. (2018). Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. *Diario El Peruano*.
- Accatino, D. (2020). "Teoría de la prueba: ¿somos todos "racionalistas" ahora?". *Open edition*.
- Aguilar, B. (2018). ¿La Tenencia es un atributivo exclusivo de la Patria Potestad o también puede extenderse a otros parientes?? Lima : Dialogo con la Jurisprudencia. .
- Angulo López, E. (2012). *Política Fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial Sinaloense. UN ESTUDIO DE CASO*. Obtenido de https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cualitativa.html
- Arcana, J. (2018). *La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia*. Obtenido de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1819/TITULO%20-%20Arcana%20Samillan%2C%20Judith%20Gladys.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, B. G. (2018). Las medidas provisionales y cautelares en los sistemas universal . *Revista IIDH*, 43, 158. Recuperado el septiembre de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-3.pdf>
- Baena G. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Beltrán. (2019). El mejor padre son ambos. *Boletín de la familia*, 60.
- Caicedo. (15 de marzo de 2017). *Validez de la prueba obtenida a través del registro de medios informáticos y avalada por un perito experto dentro del proceso penal colombiano*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10901/9590>
- Calamandrei, P. (1997). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*. Buenos Aires, Argentina: El Foro.
- Calificados, A. (14 de marzo de 2019). *Abogados.Calificados*. Obtenido de <https://www.abogadocalificados.com.pe/tenencia.html>
- Campos Huamani, B. N. (2018). "Medidas de Protección del Proceso de Violencia Familiar como valor probatorio en el proceso de tenencia en el distrito

judicial de Lima Norte 2017” Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Lima.

- Carnelutti, F. (2000). *La Prueba Civil* (2da Edición. ed.). Buenos Aires: Depalma Ediciones.
- Castillo, D. (mayo de 2017). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de https://castillodcuire.files.wordpress.com/2017/05/cap_14_analisis_datos_cualitativos_sampieri.pdf
- Castillo, L. (2019). ¿qué es el análisis documental? *Análisis Documental AD* .
- Dallas, C; Dancy,B; Kavanaugh,K. (2019). An example of a successful research proposal:part I. *Western Journal of Nursing Research*, 27(1), 50-72.
- Defensoría de la niñez, C. .. (2022). *¿Qué significa el interés superior del niño?* Obtenido de https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/#:~:text=Significa%20que%20todas%20las%20decisiones,y%20pleno%20ejercicio%20de%20derechos.
- Devis Echandía, H. (2019). *Teoría general de la prueba judicial*. (6ta edición ed., Vol. I). Bogotá, colombia: Temis.
- Dueñas, W. (2018). *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres.Arequipa-2016* . Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5936/DEMdutrwu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escobar, J. (2021). *Los derechos del niño en la tenencia compartida en el distrito judicial de Piura*. Obtenido de Universidad Nacional de Piura.: <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2899>
- Escudero. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. (Primera edición en español, ed.). Machala, Ecuador: UTMACH. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Garcia, E. A. (2016). Jordú Ferrer y la Tradición racionalista de la prueba jurídica: una mirada crítica . *Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas* .

- Granda, J., & Chevarría, J. (2018). *El interés superior del niño, niña y adolescente: Un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%C3%A1vez%20Granda_Chevarr%C3%ADa%20Pineda_Inter%C3%A9s_superior_ni%C3%B1o1.pdf?sequence=1
- Guevara; et al. (julio de 2020). Metodología de investigación educativa(descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 163-173. Obtenido de <http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Herencia, S. (2021). *El Interés Superior del Niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional*. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2730>
- Herencia, S. (Enero-Diciembre de 2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona y Familia*(10), 85-104. Obtenido de revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2485/2730
- Hernández. (2020). *Metodología de la Investigación*. (Sexta ed.). México D.F., México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernandez R. (2018). Metodología de la Investigación. Mexico. Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/analisis-de-datos.html#:~:text=El%20an%C3%A1lisis%20de%20datos%20es%20la%20ciencia%20que%20se%20encarga,los%20conocimientos%20sobre%20diversos%20temas>.
- Hinojosa, M. (2017). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hugo Sanchez Carlessi, C. R. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. *Universidad Ricardo Palma*.
- Jordan, J. (10 de agosto de 2019). *La técnica de construcción y análisis de escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa*. Obtenido de la técnica de construcción y análisis de escenarios en los estudios de Seguridad y Defensa: <https://www.geocities.ws/onelysalasp/fase3/m3->

2.html?fbclid=IwAR0FU1y1XNz3rHg1xlyJEvbsGpMwpf4Cd7xg8G8vdyCIMYD3IUwr8twKB40

- L. N. (23 de noviembre de 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial del Peruano*.
- Linares San Román, J. (2017). La valoración de la prueba. *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- Lpderecho. (2020). *Naturaleza de las medidas de protección, ley 30364*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra>.
- Lusk, S. (2004). Developing an outstanding grant application. *Western Journal of Nursing Research*, 26(3), 367-373.
- M. P. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. Lima: Ebra.
- Martin, F. (2022). *Lemontch Blog*. Obtenido de <https://blog.lemontech.com/etapas-proceso-civil/>
- Martinez M. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa*. Obtenido de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Conocimientos%20previos.pdf>
- Martínez, J. P. (2022). La congruencia procesal en la tenencia del niño, niño o adolescente . *Llapanchikpaq*.
- Mauricio, F. (2019). *Fundamentos jurídicos y fácticos para otorgar la tenencia compartida , en aplicacion del interes superior del niño y a la luz de la legislación comparada*. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/5419/1/REP_MAEST.DERE_FRANCISCO.MAURICIO_FUNDAMENTOS.JUR%C3%8DDICOS.F%C3%81CTICOS.OTORGAR.TENENCIA.COMPARTIDA.APLICACI%C3%93N.INTER%C3%89S.SUPERIOR.NI%C3%91O.LUZ.LEGISLACI%C3%93N.COMPARADA.pdf
- Medina, J. (2017). *La historia de las medidas de seguridad: de las instituciones*. Arazandi.

- Mendoza, R. H. (28 de mayo de 2020). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mexico: Interamericana Editores S.A. de C.V. Obtenido de El enfoque cualitativo de investigación: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Mercer, R. (7 de abril de 2018). *Derechos del niño y adolescente* . Obtenido de <https://blogs.iadb.org/desarrollo-infantil/es/los-derechos-del-nino-son-derechos-humanos/>
- Ministerio de la Mujer. (2020). Ley 30364. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Ministerio de la Mujer. (24 de Mayo de 2020). Ley 30364. Obtenido de Ministerio de la Mujer: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Monje C. (2011). *Metodología de la investigación Cuántitativa y Cualitativa. Guía didáctica*. Neiva.
- Monroy Galvez, J. (2017). *Introduccion al Proceso Civil*. Lima: PUCP. Obtenido de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Muntané, J. (mayo-junio de 2010). Introducción a la Investigación Básica. *Revisiones Temáticas*, 33(N°.3). Obtenido de <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>
- Narváez, M. L. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*.
- Nomberto, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar. Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3045>.
- Ochoa, J. (14 de abril de 2020). *El estudio descriptivo en la investigación científica*. Obtenido de <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>
- Organización Panamericana de la Salud, O. (2020). Obtenido de https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10837:2015-clasificacion-peligros&Itemid=41432&lang=es#gsc.tab=0

- Ortega, D. (2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. . Obtenido de Barcelona.:
- https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/402108/DOO_TESIS.pdf
- Peña, S. J. (2020). Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364, en el cuarto juzgado de familia de la ciudad de Huancayo, 2017. *Universidad Continental*.
- Peyrano, J., & Chiappini, J. (1993). *El Proceso Atípico*. Buenos Aires: Editorial Universal.
- Poggi, F. (2018). Sobre el concepto de violencia de genero y su relevancia para el derecho. *Cuadernos de filosofía del derecho* , 15. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/13.pdf>
- Puche, C. G. (2019). El interés superior del niño en los proceso de tenencia . *Ebsco*.
- Rodríguez G, G. (2005). *Metodología de la Investigación cualitativa*. (3ra Edición ed.). Granada: Ediciones Aljibe.
- Román, E. (2018). *El derecho a la igualdad del padre en relación a la tenencia de los hijos menores de tres años*. Obtenido de Universidad Nacionl de Piura.: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2899/DECP-ESC-CRU-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero Chávez, C. (junio de 2018). La categorización un aspecto crucial en la Investigacion Cualitativa. *Revista de Investigaciones*, 11(11), 113-118.
- Salas Villalobos, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la Gnoseología inductiva en el proceso civil. *Universidad de Lima*.
- Salas Villalobos, S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius Et Praxis. Revista de la Facultad de Derecho*(052).
doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5220>
- Sampieri, H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-HillInteramericana.
- Sanchez,H & Reyes,C. (2021). *Metodología y diseños en la investigacion científica*. (6ta edición ed.). EBooks.

- Sandín, M. (septiembre de 2005). Investigación Cualitativa en educación. Fundamentos y Tradiciones. *Revista de Pedagogía.*, 26(77), 258.
- Santamaría, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. Obtenido de Barcelona.: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1
- Soruco, M. (2020). *youtube -Medidas de Proteccion a vicitimas de Violencia Familiar* . Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=gXVPKrkswBY>
- Suárez D., E. (2017). *El saber pedagogico de los profesores de la Universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Táchira.
- Tamayo y Tamayo, M. (2018). *El Proceso de la Investigacion Cientifica* (5ta Edición ed.). México D.F.: Limusa. Noriega Editores.
- Taylor, S., & Bogdan, J. (1998). *Intrducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidos.
- Terrazos, J. (2018). *El debido Proceso y sus alcances en el Peru* . Lima: Derecho y Sociedad.
- United Nations, G. A. (2023). *Custody, violence against women and violence against*.
- Universidad de Barcelona, E. (2020). Antecedentes penales. *Antecedentes penales/Antecedentes policiales*. Barcelona. Obtenido de <https://www.upf.edu/web/antecedentespenales/antecedentes-policiales>
- Valles, M. (2003). *Técnicas cualitativas de investigacion social*.
- Varsi. (2020). Casuística del Síndrome de Alinación. *Dialogo con la Jurisprudencia*.(105).
- Yolanda, S. L. (2019). Tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano . *Universidad César Vallejo*.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

| ÁMBITO TEMÁTICO | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|--|--|--|---|--|-------------------------|
| Derecho de Familia | ¿Qué criterios deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia, Piura 2022? | ¿Cuál es el valor probatorio de las medidas de protección consideradas por el magistrado en los fallos de tenencia? | Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia, Piura 2022. | Determinar si la valoración de la medida de protección que realiza el magistrado en un proceso de tenencia se motiva debidamente. | Valor probatorio de las Medidas de Protección | - Riesgo de la víctima. |
| | | ¿La valoración de la medida de protección que realiza el magistrado, parte desde los antecedentes o se limita a la parte resolutive, según la sentencia de tenencia? | | Describir la relevancia probatoria que tienen las medidas de protección en los fallos de tenencia. | | - Antecedentes. |
| | | | | | | - Debida motivación. |
| | | | | | - El ISN en los procesos de familia. | |
| ¿Existen plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de la medida de protección ofrecidos como medio probatorio en el proceso de tenencia? | Determinar la existencia de plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de la medida de protección ofrecidos como medio probatorio en el proceso de tenencia. | ISN en procesos de Tenencia | - Garantía del bienestar de NNA | | | |

GUÍA DE ENTREVISTA

Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2022.

Objetivo: Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia, Piura 2022.

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad que las opiniones de 1 magistrada de la Corte Superior de Justicia de Piura, así como de 4 abogados especializados en el tema de familia, quienes aportarán en la investigación respecto Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia.

Datos Personales:

Entrevistado (a): _____

Profesión / Cargo / Grado Académico: _____

Institución: _____

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionado al valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2022. Para ello, solicitamos a usted su colaboración respondiendo de manera clara y precisa las siguientes preguntas:

OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios que deben adoptarse respecto al valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia

- 1) ¿Qué criterios debe adoptar el juzgador para valorar las medidas de protección ofrecidas como medios de prueba en el proceso judicial de tenencia?

- 2) ¿Considera Ud. que los criterios adoptados por el juzgador para valorar las medidas de protección como medio de prueba en el proceso judicial de tenencia, se encuentra consignados en la norma especial, o aplica supletoriamente otra normativa?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la valoración de la medida de protección que realiza el magistrado en un proceso de tenencia se motiva debidamente

- 3) ¿Considera que los jueces usualmente valoran la Resolución que contiene las medidas de protección ofrecida en el proceso judicial de Tenencia, sin corroborar los antecedentes de dicha medida?

4) ¿Considera que las medidas de protección deberían tener un peso probatorio importante en favor de quien las ofrece, en el proceso de Tenencia?

5) ¿Considera Usted que, las medidas de protección constituyen medio probatorio pertinente para procesos judiciales de Tenencia?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relevancia probatoria que tienen las medidas de protección en los fallos de tenencia

6) ¿Considera usted que, el valor probatorio que otorga el juez a las medidas de protección es determinante para garantizar el interés superior del niño en los fallos de Tenencia?

7) ¿Considera usted que, el valor probatorio que otorga el juez a las medidas de protección ofrecidas en el proceso de Tenencia es el adecuado si se considera que éstas son emitidas a sola petición del solicitante?

8) ¿Conoce Usted de algún caso donde no se haya considerado el mérito del documento que contiene medidas de protección y que se hayan ofrecido en el proceso de Tenencia?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la existencia de plenos jurisdiccionales que regulen la valoración de la medida de protección ofrecidos como medio probatorio en el proceso de tenencia.

9) ¿Conoce Ud. si existe algún precedente judicial vinculante donde las medidas de protección jueguen un papel determinante en la decisión de un proceso de Tenencia?

10) ¿Conoce de la existencia de plenos jurisdiccionales que regulan las medidas de protección como medio probatorio idóneo para procesos judiciales de Tenencia?

NOTA: La entrega será publicada en la parte de anexos de la investigación, como instrumentos de recolección de datos.

¿La persona entrevistada (o) permite la publicación de la entrevista?

Si ____

No ____

Firma del entrevistado (a)

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala
Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Piura, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: “Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2022.” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Constancia de Validación.
- Ficha de Evaluación del Instrumento.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma
Nombre completo:
DNI

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI°03896670, Doctor en Derecho con registro SUNEDU 02480 - 2012 - USP / CU, Abogado de Profesión, desempeñándome actualmente como: Docente Universitario y Procurador de Sunat. _____

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Flores Talledo, Nallely Jamilet y García Gallegos, Tracy Lourdes, denominada “Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2021.” con fines de Validación del Instrumento: **GUÍA DE ENTREVISTA**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--|-------------------|------------------|--------------|------------------|------------------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. : Juan Carlos Bustamante Zavala
 DNI : 03896670
 Espec. : Constitucional
 E mail : juancbustamantez@gmail.com



Firmado digitalmente por:
 BUSTAMANTE ZAVALA Juan
 Carlos FIR 03896670 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/11/2022 10:35:47-0500

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 - 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 - 100 | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar las | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Kelim Yumei Herrera Peralta, con DNI N° 02897639, Licenciada en Derecho con Resolución/Acta 088-CU-2005 Diploma A577767, Abogada de Profesión, desempeñándome actualmente como: Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer – Distrito Fiscal Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Flores Talledo, Nallely Jamilet y García Gallegos, Tracy Lourdes, denominada "Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2021." con fines de Validación del Instrumento: **GUÍA DE ENTREVISTA**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--|-------------------|------------------|--------------|------------------|------------------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

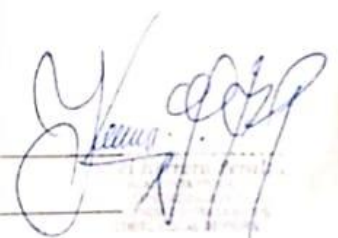
Abg. : Kelim Yumei Herrera Peralta
 DNI : 02897639
 Espec. : Derecho Penal
 E mail : kherreradj@mpfn.gob.pe



Kelima Herrera Peralta
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
 CONTRA LA MUJER
 DISTRITO FISCAL DE PIURA

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 -20 | | | | Regular 21-40 | | | | Buena 41-60 | | | | Muy Buena 61-80 | | | | Excelente 81 -100 | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|---------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica a través de sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar las | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |





"Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2021."

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 -20 | | | | Regular 21-40 | | | | Buena 41-60 | | | | Muy Buena 61 -80 | | | | Excelente 81 -100 | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|------------------|------|-------|-------|---------------|-------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------|------------------|-------|-------|-------|-------------------|-------|-------|--------|---------------|
| | | 0-5 | 6-10 | 11-15 | 16-20 | 21-25 | 26-30 | 31-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 | 66-70 | 71-75 | 76-80 | 81-85 | 86-90 | 91-95 | 96-100 | |
| ASPECTOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar las | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

[Handwritten signatures and stamps]
 INSTITUTO FISCAL DE PIURA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Karla Isabel Salazar Gómez, con DNI N° 42818541, Licenciada en Derecho con Resolución/Acta 87-CU-2011 Diploma A1208859, Abogada de Profesión, desempeñándome actualmente como: Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer – Distrito Fiscal Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Flores Talledo, Nallely Jamilet y García Gallegos, Tracy Lourdes, denominada **"Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2021."** con fines de Validación del Instrumento: **GUÍA DE ENTREVISTA.**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--|-------------------|------------------|--------------|------------------|------------------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | | X |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veintidós.



KARLA ISABEL SALAZAR GÓMEZ
Fiscal Adjunta
Fiscalía Especializada en Delitos de
Violencia Contra la Mujer de Piura
DISTRITO FISCAL DE PIURA

Abg. : Karla Isabel Salazar Gómez
DNI : 42818541
Espec. : Derecho Penal
E mail : ksalazardj@mpfn.gob.pe



"Valor probatorio de medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2021."

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

| Indicadores | Criterios | Regular 21 - 40 | | | | | | | | Buena 41 - 60 | | Muy Buena 61 - 80 | | OBSERVACIONES | | | |
|-------------------------------|--|-----------------|----|----|----|----|----|----|----|---------------|----|-------------------|----|---------------|----|-----|----|
| | | 0 | 11 | 16 | 21 | 31 | 36 | 46 | 56 | 66 | 71 | 76 | 81 | | | | 86 |
| ASPECTOS DE VALIDACIÓN | | 5 | 15 | 20 | 25 | 35 | 40 | 50 | 60 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en | | | | | | | | | | | | | | | | X |


 KARLA ISABEL SALAZAR GOMEZ
 Fiscal Adjunta
 Oficina Especializada en Fallos de
 Violencia Contra la Mujer de Piura
 DISTRITO FISCAL DE PIURA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "Valor probatorio de las medidas de protección para garantizar el interés superior del niño en fallos de Tenencia, Piura 2022.", cuyos autores son FLORES TALLEDO NALLELY JAMILET, GARCIA GALLEGOS TRACY LOURDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331 | Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 11-07- 2023 21:42:29 |

Código documento Trilce: TRI - 0573115